



TRANSGRESIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y PRÁCTICAS ANTIDEMOCRÁTICAS EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

2022-2025

Diciembre 2025



CONTENIDO

Introducción.....	2
1. Marco normativo del derecho a la educación superior	3
1.1. Derecho a la educación	3
1.2. Educación superior	4
1.3. Autonomía universitaria.....	5
2. Contexto político de la universidad.....	6
2.1. Crisis institucional en los años previos.....	6
2.2. Elección irregular de rector y protesta	7
2.2.1. Irregularidades en la elección de cuerpos electorales y votación	8
2.2.2. Toma de las instalaciones universitarias	11
3. Prácticas antidemocráticas y vulneración del derecho a la educación.....	12
3.1. Crisis institucional universitaria	13
3.1.1. Falta de legitimidad en la integración del CSU	13
3.1.2. Prácticas de opacidad en las sesiones y restricciones de participación.....	15
3.1.3. Imposición de autoridades en unidades académicas.....	16
3.1.4. Cambios normativos que debilitan los mecanismos de control democrático...	18
3.1.5. Vulneración de derechos laborales	19
3.2. Sanciones disciplinarias y criminalización de la crítica y la protesta	21
3.2.1. Marco normativo disciplinario vigente	21
3.2.2. Etapas del procedimiento disciplinario	23
3.2.3. Procedimientos disciplinarios en el Consejo Superior Universitario.....	24
3.2.4. Repercusiones de las sanciones irregulares de expulsión	29
3.2.5. Procedimientos disciplinarios en las unidades académicas.....	30
3.2.6. Denuncias penales relacionadas con la toma de instalaciones	31
3.2.7. Otros mecanismos de represalia frente a la protesta y la crítica	33
4. Conclusiones	35
5. Recomendaciones.....	36
Anexos	37
Anexo 1. Elección de cuerpos electorales para elegir rector 2022-2026.....	37
Anexo 2. Personas con proceso disciplinario en la USAC 2022-2025	39
Anexo 3. Personas vinculadas a los procesos penales por la toma de las instalaciones universitarias	46

INTRODUCCIÓN

La Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), fundada en 1676, ha sido históricamente un referente del pensamiento crítico, la conciencia social y la formación profesional de generaciones de guatemaltecos. Su papel trasciende la esfera académica, ya que la Constitución Política de la República de Guatemala le asigna funciones relevantes en el diseño institucional y democrático del país.

Actualmente, la rectoría está dirigida por Walter Mazariegos, en cuya gestión se ha denunciado la existencia de prácticas antidemocráticas y múltiples violaciones al derecho a la educación superior. Estas denuncias refieren a una serie de acciones y omisiones institucionales que han afectado de manera directa la gobernanza universitaria, entre ellas: la resistencia a renovar los cargos en el Consejo Superior Universitario (CSU), la exclusión de la representación estudiantil y docente, la opacidad en la toma de decisiones, la imposición de autoridades e irregularidades en procesos de elección, así como represalias disciplinarias contra personas que han expresado críticas o ejercido su derecho de protesta.

Asimismo, se han identificado agravios laborales, retrasos administrativos selectivos, afectaciones a la libertad académica y una tendencia creciente a la criminalización de estudiantes, docentes, trabajadores y personas externas, todo lo cual configura un ambiente restrictivo e incompatible con los principios de autonomía, pluralismo y participación democrática que deben caracterizar a la USAC.

Para la Asociación Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro (FADS), resulta fundamental sistematizar las acciones, decisiones y omisiones que han configurado un escenario de retroceso democrático en la USAC. Con este propósito, el presente informe desarrolla un análisis integral de la situación.

En primer lugar, se expone el marco normativo sobre el derecho a la educación superior y la función de la autonomía universitaria, con la finalidad de establecer el marco de garantías que debe cumplir la universidad. Seguidamente, se presenta el contexto político que antecedió y profundizó la crisis institucional, que propiciaron la elección irregular de rector y la toma de instalaciones universitarias como medida de protesta ante las omisiones de las autoridades.

La tercera sección del informe analiza las principales prácticas antidemocráticas, que se constituyen en vulneraciones al derecho a la educación en la USAC. En esta parte se profundiza en la crisis de legitimidad del CSU, los cambios normativos regresivos, afectaciones laborales, así como los mecanismos formales e informales de represión, que incluyen procedimientos disciplinarios, sanciones de expulsión y criminalización vinculada a la protesta.

Finalmente, se presentan conclusiones y recomendaciones orientadas a la recuperación de la gobernanza democrática en la universidad, el respeto del derecho a la educación y el restablecimiento de la autonomía.

1. MARCO NORMATIVO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

1.1. Derecho a la educación

El aprendizaje es un proceso inherente a la persona humana, indispensable para su desarrollo integral, social y cultural. Este proceso puede ser desarrollado y orientado mediante la estructura cultural denominada educación, la cual potencia las capacidades, promueve la creatividad y dota de un sentido holístico al conocimiento.¹

El derecho a la educación constituye un pilar fundamental del desarrollo humano, la equidad social y el fortalecimiento del Estado democrático.² La educación es, además, un medio para el ejercicio de otros derechos fundamentales y la consolidación de una ciudadanía activa, informada y participativa.³

Guatemala reconoce el derecho a la educación en la Constitución Política de la República, así como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado. La normativa constitucional en sus artículos 71 y 72 establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes, su finalidad es el desarrollo integral de la persona y la promoción del respeto a los derechos humanos y a la convivencia democrática. De igual forma establece que la educación es una función primordial del Estado.

Entre los tratados internacionales que reconocen y protegen el derecho a la educación, ratificados por el Estado de Guatemala, se encuentran los siguientes:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948**
Reconoce la educación como derecho humano fundamental (Artículo 26) y establece que la enseñanza técnica y profesional debe ser generalizada. Asimismo, que el acceso a los estudios superiores debe estar abierto a todos en función de sus méritos.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966**
Reconoce el derecho de toda persona a la educación, incluyendo la enseñanza superior y obliga a los Estados aplicar progresivamente medidas para garantizarlo. (Artículo 13 y 14)
- **Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, 1960**
Obliga a los Estados a eliminar toda forma de discriminación por motivos políticos, ideológicos, sociales o de origen en el acceso, permanencia o disfrute de los beneficios de la educación.

¹ Muñoz, Vernos. El derecho humano a la educación. Pág. 2 - UNESCO (2021). Reimaginar juntos nuestros futuros: Un nuevo contrato social para la educación.

² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2023). Informe sobre Desarrollo Humano 2023-2024.

³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999). Observación General No. 13: El derecho a la educación (artículo 13 del PIDESC). Naciones Unidas.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**
Reafirma el compromiso de la Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de garantizar la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformado por el Protocolo de Buenos Aires. (Artículo 26).
- **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, 1988**
Reconoce el derecho a la educación, incluida la educación superior, y establece que los Estados deben garantizar la accesibilidad en condiciones de igualdad. (Artículo 13).

El Estado de Guatemala tiene la obligación de respetar y no obstaculizar el acceso de las personas a la educación, a proteger e impedir que terceros limiten el ejercicio de dicho derecho, a garantizar y cumplir con adoptar medidas legislativas, administrativas y presupuestarias que aseguren el acceso, permanencia y calidad educativa.

1.2. Educación superior

El derecho a la educación superior constituye una extensión y profundización del derecho general a la educación, al garantizar el acceso al conocimiento avanzado, la formación profesional y la investigación científica.

La educación superior cumple una función importante para la consecución del desarrollo ya que contribuye a la generación y transmisión del conocimiento, a la formación de profesionales competentes, a la reducción de desigualdades sociales y al fortalecimiento de la democracia.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula la organización, el gobierno y las funciones de la USAC, asegurando su autonomía académica, administrativa y financiera.

Por su parte, la Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91 del Congreso de la República, reconoce la educación superior como el nivel más alto del sistema educativo orientado a la formación profesional y al desarrollo de la investigación científica.

El ejercicio del derecho a la educación superior implica el acceso en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna, así como una oferta educativa de calidad que garantice la pertinencia y la excelencia académica.

El derecho a la educación superior no es un simple privilegio académico, sino un derecho humano exigible y reconocido por la Constitución Política de la República de Guatemala. Cualquier medida que prive a un estudiante de acceder o continuar sus estudios debe ser justificada, proporcional y fundada en causas legítimas, conforme los principios del debido proceso y legalidad.

Las expulsiones, suspensiones y restricciones disciplinarias impuestas a estudiantes, docentes, personal académico, entre otros, por su participación en manifestaciones pacíficas constituye una violación al derecho a la educación y a la libertad de expresión.

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado es responsable internacionalmente cuando permite que instituciones públicas impongan sanciones arbitrarias o discriminatorias que afecten el goce efectivo de derechos educativos y políticos, basándose en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1.

1.3. Autonomía universitaria

El artículo 82 de la Constitución Política de la República reconoce la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala como única universidad estatal, con funciones de docencia, investigación y extensión, y con plena capacidad para:

- Gobernarse así misma
- Elegir y nombrar a sus autoridades
- Crear sus propias normas y reglamentos
- Administrar su patrimonio
- Cumplir su función de formación profesional, investigación y proyección social

De igual forma está regulada en su Ley Orgánica, como un principio fundamental que garantiza su independencia académica, administrativa y financiera, lo que permite a la USAC definir libremente sus planes de estudio, políticas internas, estructuras de gobierno y gestión de recursos, sin interferencias externas.

La autonomía universitaria es una garantía de libertad académica e institucional, que le permite cumplir su misión de formar profesionales, generar conocimiento científico y contribuir al desarrollo nacional.

La autonomía universitaria no autoriza a las autoridades académicas a ejercer poder arbitrario. Tiene como fin proteger la libertad académica y la participación democrática dentro de la universidad, no justificar sanciones contrarias a los derechos humanos.

Aunque la USAC sea autónoma, no exime al Estado de Guatemala de su responsabilidad internacional por las violaciones cometidas en el marco de instituciones públicas. Se debe respetar y garantizar los derechos humanos dentro de la universidad.

El proceso de cooptación institucional denunciado desde las elecciones del 2022, así como las reformas reglamentarias restrictivas aprobadas por el CSU vulneran los principios de autonomía universitaria y la libertad de pensamiento académico.

2. CONTEXTO POLÍTICO DE LA UNIVERSIDAD

La elección de Walter Ramiro Mazariegos Biolis como rector de la USAC en 2022 inició un período de cooptación institucional y de prácticas de naturaleza antidemocrática. Su llegada a la rectoría y su consecuente gestión deben evaluarse en el marco de la crisis política, sanitaria e institucional que atravesó la universidad en los años anteriores, lo cual facilitó el control de una institución debilitada, pero con significativa incidencia política.

2.1. Crisis institucional en los años previos

Durante el período del rector Murphy Olympo Paiz Recinos (2018-2021), la USAC enfrentó una serie de acusaciones por actos de corrupción, falta de transparencia y vínculos con estructuras políticas externas en el marco de las elecciones de segundo grado.⁴

Entre 2019 y 2020, Murphy Paiz presidió la comisión de postulación encargada de nominar 270 candidatos a magistrados para la Corte de Apelaciones del período 2019-2024, así como la comisión que postuló candidatos a magistrados del Tribunal Supremo Electoral, conforme lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

A inicios de 2021, Paiz también dirigió las sesiones del Consejo Superior Universitario (CSU) encargado de designar un magistrado titular y suplente para la Corte de Constitucionalidad, período 2021-2026. Sin embargo, en febrero de ese mismo año, antes de concluir el proceso de designación, el rector fue aprehendido y ligado a proceso por el caso *Comisiones Paralelas 2020*, por presuntos actos de manipulación en el proceso de selección de candidatos a magistrados de apelaciones. Su detención y posterior renuncia al cargo generaron inestabilidad institucional y acentuaron la crisis de legitimidad dentro de la universidad, al tiempo que proporcionaron el reposicionamiento de actores políticos cuestionables.

El proceso de designación del CSU tuvo como resultado la reelección de la magistrada Gloria Patricia Porras Escobar como titular y la elección de Rony Eulalio López Contreras, entonces secretario general del Ministerio Público, como suplente. Sin embargo, sectores inconformes con la designación de Gloria Porras promovieron acciones de amparo que resultaron en la suspensión provisional de su juramentación. Aunque el CSU confirmó la elección y los amparos fueron finalmente resueltos a favor de la exmagistrada, el Congreso de la República evadió recibir la notificación y llevar a cabo la juramentación.

Paralelamente, la abogada Amanda Santizo, integrante de Guatemala Inmortal, presentó denuncias penales contra varios consejeros del CSU por asociación ilícita, omisión de denuncia, tráfico de influencias, coacción, incumplimiento de deberes y coacción en concurso ideal. En mayo de 2021, la Fiscalía de Delitos Administrativos citó a los consejeros

⁴ Entre 2018 y 2022, las autoridades universitarias tuvieron participación en procesos de nominación de candidatos para contralor general (decano de la Facultad de Ciencias Económicas), fiscal general y magistrados de Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y Tribunal Supremo Electoral (en estos procesos participó el decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y, los últimos dos fueron presididos por el rector Murphy Paiz). Asimismo, en 2021 el Consejo Superior Universitario llevó a cabo un proceso de designación de magistrados titular y suplente de la Corte de Constitucionalidad, el rector Paiz no culminó dicho proceso tras ser aprehendido y posteriormente dejar el cargo.

Mario Estuardo Llerena Quan y Julián Alejandro Saquimux Canastuj para realizar una diligencia testimonial y presentar pruebas de descargo.⁵

En marzo del 2022, la CC anuló la elección de Gloria Porras, tras resolver dos amparos promovidos por la Fundación contra el Terrorismo y el abogado Juan José Sandoval Saucedo, quienes alegaron irregularidades en el procedimiento del CSU. En su resolución, la CC ordenó repetir únicamente la designación del magistrado titular, mediante voto secreto y con preferencia hacia profesionales que sean docentes universitarios.

El CSU, entonces presidido por el rector en funciones, Pablo Ernesto Oliva Soto, llevó a cabo lo ordenado en junio, en un procedimiento caracterizado por la limitada transparencia y celeridad en su desarrollo, así como dentro de un contexto marcado por la conflictividad que derivó del proceso irregular de elección de Walter Mazariegos como rector. El resultado fue la designación de Héctor Hugo Pérez Aguilera como magistrado titular de la CC.

A esta crisis política e institucional se sumó el impacto de la pandemia de COVID-19, que obligó al cierre temporal del campus central y centros universitarios desde marzo de 2020. La suspensión de actividades presenciales y la rápida transición hacia modalidades virtuales afectaron significativamente la dinámica académica, administrativa y política de la comunidad universitaria. Desde entonces el CSU ha celebrado sus sesiones de manera virtual, a excepción de las sesiones realizadas para designar a magistrados de la Corte de Constitucionalidad en 2021 y 2022, que se llevaron a cabo en un hotel de la ciudad de Guatemala.

La restricción de los espacios de deliberación y participación redujo las posibilidades de participación directa, lo que favoreció la centralización de decisiones y el debilitamiento de los mecanismos democráticos internos. Aunque las unidades académicas comenzaron a retomar gradualmente las actividades presenciales a partir de 2022, tras la toma de las instalaciones universitarias, no fue sino hasta 2024 cuando se alcanzó cierta normalidad (sin restricciones sanitarias). Sin embargo, autoridades universitarias han prolongado la modalidad virtual en los procesos de enseñanza, lo que constituye una práctica que obstaculiza la reunión y organización estudiantil, limita el desarrollo de una identidad universitaria y genera una disminución en la calidad académica. De igual manera, a noviembre del 2025, el CSU continúa sesionando de manera virtual, situación que dificulta los mecanismos de fiscalización y auditoría social.

2.2. Elección irregular de rector y protesta

Desde febrero del 2021 la función de rector fue llevada a cabo por los decanos Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de Humanidades, Jorge Fernando Orellana Oliva, de Ciencias Médicas; y Pablo Ernesto Oliva Soto, de Ciencias Químicas y Farmacia. Los constantes cambios se produjeron por el vencimiento de los cargos.

⁵ Exigen a fiscal general que cese hostigamiento contra miembros del CSU (5 de mayo de 2021). Prensa Comunitaria Disponible en: <https://prensacomunitaria.org/2021/05/exigen-a-fiscal-general-que-cese-hostigamiento-contra-miembros-del-csu/>

En agosto de ese mismo año se conoció la renuncia del Ing. Murphy Paiz y se declaró la vacante definitiva del cargo de rector y, un mes después, el Consejo Superior Universitario aprobó convocar al proceso electoral para elegir a la nueva autoridad universitaria para el período 2022-2026. Para este evento se estipuló que la elección de los cuerpos electorales universitarios se llevaría a cabo en marzo del 2022 y la votación para elegir rector se programó para el 27 de abril de 2022, en el Salón General Mayor del Edificio del Museo de la USAC.

2.2.1. Irregularidades en la elección de cuerpos electorales y votación

Las votaciones se desarrollaron bajo el sistema de cuerpos electorales, integrados por representantes de los distintos sectores de las diez facultades: decanos, profesores titulares y estudiantes, así como los miembros de los catorce colegios profesionales que satisfacen los requisitos legales y estatutarios de la universidad. A cada sector le correspondía designar a cinco electores.

Elección de rector de la USAC

Facultades y colegios profesionales que constituyen cuerpos electorales

Facultades

1. Facultad de Agronomía
2. Facultad de Arquitectura
3. Facultad de Ciencias Económicas
4. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
5. Facultad de Ciencias Médicas
6. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
7. Facultad de Humanidades
8. Facultad de Ingeniería
9. Facultad de Odontología
10. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Colegios profesionales

1. Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala
2. Colegio de Arquitectos de Guatemala
3. Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala
4. Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
5. Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala
6. Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala
7. Colegio de Ingenieros de Guatemala
8. Colegio de Humanidades de Guatemala
9. Colegio Estomatológico de Guatemala
10. Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala
11. Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala
12. Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala
13. Colegio de Psicólogos de Guatemala
14. Colegio de Profesionales de Enfermería de Guatemala

En total debían elegirse 34 cuerpos electorales, correspondientes a 170 electores. Durante los procesos de elección se denunciaron irregularidades, por ejemplo, impedimentos administrativos para la inscripción de planillas opositoras a Mazariegos, falta de publicidad de los nombres de los electores participantes, limitación del acceso a los espacios de votación, entre otras.

La elección de cuerpos electorales se realizó con la participación general de siete candidatos, aunque no todos lograron presentar planilla en la totalidad de facultades y colegios profesionales. Entre estos destacó la participación de los decanos de Humanidades y de Ciencias Económicas, así como del exprocurador de los Derechos Humanos y el secretario general de la USAC durante la gestión de Murphy Paiz.

En la mayoría de los casos, se requirió más de una ronda de votación para elegir a las planillas ganadoras. Los resultados de las elecciones fueron los siguientes:⁶

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DE CUERPOS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR DE LA USAC 2022-2026

Agrupación	Nombre del candidato	Cuerpos electorales ganados
Innova	Walter Ramiro Mazariegos Biolis	11 cuerpos electorales 55 electores reconocidos
SOS USAC	Augusto Jordán Rodas Andrade	5 cuerpos electorales reconocidos de 9 ganados 25 electores reconocidos
Avante	Carlos Valladares Cerezo	3 cuerpos electorales reconocidos de 6 ganados 15 electores reconocidos
Identidad Sancarlista	Luis Arturo Suárez Roldán	5 cuerpos electorales 25 electores reconocidos
Nueva USAC	Erwin Humberto Calgua Guerra	2 cuerpos electorales 10 electores reconocidos
Integración	María del Rosario Paz Cabrera	0
Candidato independiente	Abraham Baca Dávila	1 cuerpo electoral 5 electores reconocidos

De los 34 cuerpos electorales posibles, solamente se reconocieron 27, correspondientes a 135 electores. Las elecciones de estudiantes y profesores titulares realizadas en la Facultad de Agronomía fueron declaradas nulas debido a existencia de “errores en las actas”. Esta decisión se fundamentó en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la USAC, el artículo 50 del Estatuto y los artículos 29 y 37 del Reglamento de Elecciones, ya que en las actas se registró que el decano fue quien procedió a “calificar la elección”, cuando esa atribución correspondía a la Junta Directiva. Los cuerpos electorales ganados por el sector estudiantil pertenecían a la agrupación SOS USAC, mientras que los de profesores titulares correspondían a Avante.

De igual manera, el CSU tomó la decisión de no reconocer los cuerpos electorales de los colegios profesionales de ingenieros agrónomos, arquitectos, médicos y cirujanos,

⁶ Detalle completo de los sectores ganados por cada candidato disponible en el Anexo 1. Resultados de elecciones de cuerpos electorales para la elección de rector 2022-2026.

farmacéuticos y químicos, así como el estomatológico. Estos cuerpos electorales pertenecían a las agrupaciones SOS USAC y Avante. El argumento para desconocer estos resultados fue la existencia recursos pendientes de resolución, no obstante, se señaló que, a pesar de la existencia de recursos pendientes de resolución en otros casos, los resultados que favorecían a Walter Mazariegos sí fueron reconocidos. Entre estos cuerpos reconocidos se encontraban los de estudiantes de ingeniería y humanidades, así como los colegios de humanidades y psicólogos.⁷

Otro factor que favoreció a Walter Mazariegos fue la renuncia, previo a la elección, del candidato Luis Suárez. Aunque el decano de económicas declaró que los 25 electores ganados tendrían libertad para emitir su voto por el candidato de su preferencia, finalmente, la mayoría se alineó a favor de Mazariegos.

La candidatura de Walter Mazariegos también fue cuestionada bajo la consideración de que no cumplía el requisito de haber ejercido la docencia universitaria por lo menos cinco años, ya que solamente contaba con tres años.⁸ Este requisito fue ignorado por la Comisión del Cuerpo Electoral Universitario, conformada por la entonces estudiante de derecho Adelupe Jocabeb Rojas,⁹ el profesional del Colegio de Contadores Públicos y Auditores Carlos Humberto Cotufa Reyes y el entonces rector en funciones Pablo Oliva.¹⁰

En respuesta a las acciones irregulares del CSU en el reconocimiento de cuerpos electorales, estudiantes tomaron las instalaciones del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala (MUSAC), lugar establecido para llevar a cabo la elección, y el 27 de abril del 2022 impidieron que se celebraran las votaciones, ante los señalamientos de fraude electoral. El 11 de mayo, la Sala Quinta de lo Contencioso Administrativo otorgó amparo provisional a Henry David Campos Hernández, trabajador de la Facultad de Humanidades e integrante de Innova, y ordenó realizar las elecciones en un plazo no mayor de cinco días.¹¹ El CSU, en sesión extraordinaria aprobó llevar a cabo el evento el 14 de mayo, en el salón 10 del Parque de la Industria.

El proceso para la elección de rector se llevó a cabo bajo un fuerte resguardo de las fuerzas de seguridad y de grupos armados, quienes restringieron el acceso al Parque de la Industria, lo que limitó la entrada tanto de observadores como de electores opositores a Walter Mazariegos, así como de algunos consejeros del CSU. Aunque la convocatoria incluyó a los 27 cuerpos electorales facultados para integrar el Cuerpo Electoral Universitario, la votación

⁷ Elecciones USAC: cinco datos preocupantes en el manejo electoral de Walter Mazariegos (20 de abril del 2022). Prensa Comunitaria. Disponible en: <https://prensacomunitaria.org/2022/04/elecciones-usac-cinco-datos-preocupantes-en-el-manejo-electoral-de-walter-mazariegos/>

⁸ Artículo 27, inciso c, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto Número 325.

⁹ En noviembre de 2025, la entonces abogada Adelupe Jocabeb Rojas fue electa suplente de Walter Mazariegos en la comisión de postulación de candidatos a magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

¹⁰ Informe del Cuerpo Electoral Universitario sobre la Elección a rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026, contenido en el Acta 20-2022 de sesión ordinaria del CSU, de fecha 25 de mayo de 2022.

¹¹ Amparo 01145-2022-154 de la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en el Tribunal de Amparo,

finalmente se realizó con la participación de únicamente 72 miembros, incluido el rector en funciones, quienes emitieron su voto a favor de Mazariegos.¹²

Los recursos de revisión y las solicitudes para repetir el proceso, presentados ante el CSU, fueron rechazados con base en distintos argumentos, entre ellos: la falta de legitimación de las personas que los interpusieron, la presentación fuera del plazo establecido para impugnar fases previas y, por considerarse que las peticiones se encontraban fuera de la materia.

En el marco de las irregularidades en el proceso de elección de rector, el Departamento de Estado de los Estados Unidos incluyó a Mazariegos en la lista de actores corruptos y antidemocráticos de la Sección 353 de la Ley de Compromiso Mejorado del Triángulo Norte-Estados Unidos, porque, a su consideración, socavó procesos o instituciones democráticas al aceptar el cargo de rector de la institución de educación pública en julio de 2022 luego de un proceso de selección fraudulento.¹³

2.2.2. Toma de las instalaciones universitarias

La elección fue ampliamente cuestionada por diversos sectores de la comunidad universitaria, así como por organizaciones sociales y observadores externos, quienes calificaron el proceso como un fraude electoral y una vulneración a la autonomía universitaria. Tras la ocupación del MUSAC, se sumó la toma progresivamente de otras instalaciones universitarias, incluidas sedes regionales y el campus central, como medida de presión institucional, en rechazo al fraude electoral y a la imposición formal del rector.

Las autoridades universitarias no mostraron disposición genuina para establecer canales de diálogo con los grupos estudiantiles organizados. Si bien se integró una comisión para facilitar la comunicación e incluso se impulsó un proceso conciliatorio en la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH), el acercamiento fue condicionado a que los colectivos estuvieran identificados y contaran con reconocimiento legal. Además, se solicitó deponer las medidas de hecho y se advirtió que se emprenderían acciones contra los responsables de hurto, destrucción y/o deterioro de los bienes muebles, inmuebles y semovientes pertenecientes a la universidad.¹⁴ Estas condiciones fueron percibidas como un intento de identificar a los participantes, con el propósito de aplicar posibles represalias, sanciones o denuncias posteriores.

Durante el periodo de toma de instalaciones, se registraron intentos de recuperación por la vía de la fuerza, en algunos casos con presencia de cuerpos de seguridad y grupos afines a las autoridades universitarias. En este contexto, también se identificaron acciones de intimidación, amenazas y acoso dirigidas contra los integrantes de la resistencia universitaria, personas vinculadas a las protestas y otros actores críticos del proceso.

¹² El quórum necesario para iniciar la votación fue de 69 electores.

¹³ Section 353 Corrupt and Undemocratic Actors Report (19 de julio de 2023). Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala. Disponible en: <https://gt.usembassy.gov/section-353-corrupt-and-undemocratic-actors-report-2023/>

¹⁴ Comunicado oficial del CSU de la USAC. 13 de enero del 2023. Disponible en: https://x.com/USAC_oficial/status/1614019037020803085

Las actividades presenciales permanecieron suspendidas en este tiempo, aunque la universidad mantuvo el desarrollo de clases en modalidad virtual. Sin embargo, esta medida se aplicó de forma desigual entre unidades académicas y generó dificultades en actividades prácticas como laboratorios.

Finalmente, el 9 de junio de 2023, después de 386 días de ocupación del campus central, los colectivos en resistencia entregaron formalmente las instalaciones. El acto se realizó sin la presencia de miembros del CSU, posteriormente estas mismas autoridades afirmaron que las instalaciones fueron “abandonaron fortuitamente”.

Las autoridades realizaron una verificación del estado de los edificios con presencia de un abogado y notario, así como de la Fiscalía Especializada contra los Delitos de Usurpación del Ministerio Público que también realizó inspecciones oculares para documentar la situación jurídica y material en las instalaciones universitarias.

La rectoría conformó la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la USAC, para evaluar los daños y determinar responsabilidades por el deterioro, hurto y destrucción de bienes y equipos durante la toma.¹⁵ En octubre del 2023, el CSU conoció un informe de dicha comisión en el que estimó los daños en un total de Q 89,732,304.95.¹⁶ Sin embargo, algunos consejeros consideraron que el monto estaba sobrevalorado y que ciertos deterioros atribuidos a la toma, en realidad, se debían a la falta de mantenimiento integral de los edificios.

Por estos hechos, la USAC presentó denuncias penales ante el Ministerio Público, que por medio de la Fiscalía de Delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación abrió una carpeta de investigación con el objetivo de iniciar el proceso judicial por la toma de instalaciones universitarias. A estas se les asignó los números de expedientes MP001-2022-50051 y sus ampliaciones, y MPE01-2023-39575.¹⁷

3. PRÁCTICAS ANTIDEMOCRÁTICAS Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Durante la gestión de Walter Mazariegos se ha denunciado la existencia de prácticas antidemocráticas y violaciones al derecho a la educación superior. Estas denuncias refieren a una serie de acciones y omisiones de índole institucional, académica y política. Entre ellas destacan la resistencia a renovar los cargos en el CSU, la exclusión de la representación

¹⁵ Acuerdo de Rectoría 0332- 2023 de fecha 10 de junio de 2023, según la Referencia DAJ No. 517-2023, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, conocida en la sesión consignada en el Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria del CSU.

¹⁶ De acuerdo con el informe contenido en el Oficio CRCC No. 010-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la USAC, conocido en la sesión que consta en el Acta No. 21-2023; el monto estimado en daños incluye bienes sustraídos, robados, daños en infraestructura de todos los edificios del Campus Central, Biblioteca Central, productos vencidos, materiales de oficina dañados, reparación de vehículos, químicos, radioactivos en diferentes unidades, daño a murales, daños a circuito de cámaras, eléctrico y de patrimonio.

¹⁷ Antecedentes del informe del proceso penal respecto a la toma ilegal del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el Acta 21-2023 de sesión ordinaria del CSU, de fecha 29 de noviembre de 2023.

estudiantil y docente, la imposición de autoridades e irregularidades en procesos de elección, así como represalias contra críticos de la gestión.

Asimismo, han existido restricciones al ejercicio de derechos académicos y políticos, afectación de derechos laborales del personal universitario y el uso excesivo de aparatos de seguridad para el control y vigilancia dentro del campus universitario, especialmente ante expresiones de protesta pacífica.

Estas prácticas configuran un deterioro de la institución universitaria, que evidencia un retroceso en las garantías del derecho a la educación superior, así como en la función pública y social de la universidad.

3.1. Crisis institucional universitaria

3.1.1. Falta de legitimidad en la integración del CSU

La suspensión de actividades presenciales derivada de la pandemia de COVID-19 y la toma de instalaciones universitarias generó limitaciones significativas para el desarrollo oportuno de elecciones de representantes ante el CSU. Esta situación propició la permanencia prolongada en sus cargos de diversos miembros cuyos períodos se encontraban vencidos o próximos a vencer, incluidos actores afines a Walter Mazariegos.

Los consejeros afines a Walter Mazariegos consolidaron una mayoría en el CSU, lo que permitió influir de manera determinante en la adopción de decisiones relacionadas con nombramientos, sanciones disciplinarias, cambios normativos, refuerzo de medidas de seguridad y otras disposiciones administrativas. Asimismo, dicha mayoría incidió en la postergación de procesos esenciales para el funcionamiento de las diferentes unidades académicas y consintió la omisión de aprobar las convocatorias a elecciones para renovar los cargos vencidos, no solamente en el CSU, sino que también en las facultades, los centros regionales y las escuelas no facultativas.

Uno de los principales argumentos expuestos por las autoridades universitarias para no convocar a procesos electorarios de los cargos en el CSU fue la afectación a los sistemas informáticos. Según señalaron, durante la toma de instalaciones se habrían sustraído discos duros y se dañaron servidores del Departamento de Registro y Estadística, lo que impedía contar con la información necesaria para validar los padrones electorales y garantizar la integridad del proceso de votación.

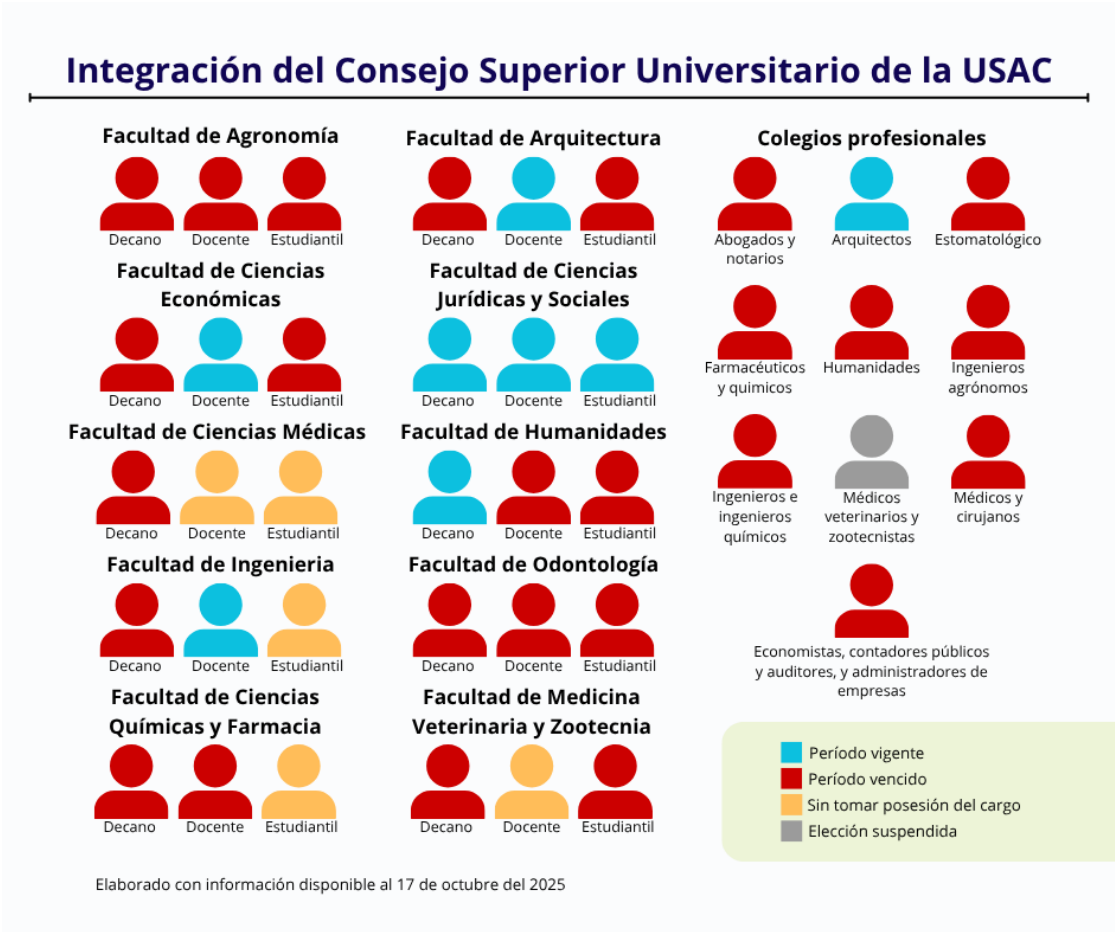
En septiembre de 2024, la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo otorgó el amparo promovido por los consejeros Rodolfo Chang Shum, Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Ana Verónica Carrera Vela, Osmin de Jesús Pineda Melgar, Edgar Eduardo Parada Villalta y Wider Rolando Santos. En la resolución emitida, la Sala ordenó al CSU que, de forma urgente, y en el plazo de cinco días de estar firme el fallo, procediera a convocar a la elección de los integrantes de dicho órgano cuyos períodos en el ejercicio del cargo ya hubieran vencido.

El CSU apeló la sentencia ante la Corte de Constitucionalidad, con los argumentos de que los estatutos permiten a las autoridades continuar en sus cargos hasta que sus sucesores tomen posesión y que los accionantes debieron ejercer el derecho de petición ante el CSU antes de

recurrir al amparo; no obstante, el máximo tribunal constitucional confirmó el amparo otorgado.

La Corte de Constitucionalidad sostuvo que la prolongación indebida de funciones en cargos universitarios constituía una vulneración a los derechos de representación y a la alternancia democrática, enfatizando que las autoridades tienen la obligación de adoptar medidas efectivas para la renovación periódica de los cargos y que la autonomía no puede interpretarse como una prerrogativa para incumplir principios fundamentales de democracia. Además, indicó que la omisión de convocar a elecciones configura un agravio y que las supuestas dificultades técnicas y logísticas no la justifican, pues la normalización de actividades desde 2023 ha ofrecido un tiempo razonable para cumplir con la obligación legal.¹⁸

Aunque la sentencia se encuentra firme, el CSU no emprendió acciones relacionadas con las convocatorias a la totalidad de elecciones correspondientes a los cargos vencidos, en el plazo establecido. Desde febrero de 2025, se han aprobado 21 procesos eleccionarios, algunos de ellos clave para mantener el control de las decisiones internas y de incidencia política externa, como lo son los decanos de Humanidades y de Ciencias Jurídicas y Sociales; y otros con el objetivo de sustituir a consejeros de oposición. Sin embargo, aún faltan 19 procesos por aprobar y convocar.



¹⁸ Expediente 6303-2024 de la Corte de Constitucionalidad, de fecha 13 de febrero de 2025.

De los 21 procesos aprobados, se han llevado a cabo 14 elecciones a octubre de 2025. De ellas, ocho de ellos han sido conocidas y aprobadas por el CSU, permitiendo la toma posesión de igual número de consejeros.¹⁹ No obstante, cinco resultados no han sido conocidos ni aprobados por el CSU, por lo que las personas electas no han podido asumir sus cargos, y un proceso adicional se encuentra suspendido.

La elección de representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, realizada en abril y en la que resultó electa la candidata Jazzel Silvia Angers Zea Muñoz, fue revocada tras la resolución de un recurso de apelación ante la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales. En consecuencia, el Colegio dispuso una nueva convocatoria para octubre; no obstante, dicho proceso fue suspendido en atención a un amparo provisional otorgado a Merlin Wilfrido Osorio López (candidato que obtuvo el segundo lugar en el proceso de abril).

Adicionalmente, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) convocó a la elección de su representante profesional en septiembre de 2025, no obstante, un amparo emitido por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo suspendió el proceso. Fue hasta finales de noviembre, cuando la Corte de Constitucionalidad revocó dicho amparo y ordenó reanudar la elección.

3.1.2. Prácticas de opacidad en las sesiones y restricciones de participación

Desde la pandemia por COVID-19, el CSU ha llevado a cabo sus sesiones de forma virtual mediante la herramienta digital Webex, a excepción de los procesos de designación de magistrado titular y suplente de la Corte de Constitucionalidad 2021-2026. Sin embargo, a noviembre de 2025, la presencialidad no se ha reestablecido en este órgano.

La gestión de estas sesiones ha sido cuestionada debido a la opacidad y discrecionalidad en su conducción. En el contexto de la elección de rector, el CSU aprobó dejar de registrar en acta el voto de cada consejero. Aunque se argumentó que dicho acto no era obligatorio y se implementaba en la práctica, había dado lugar a ataques contra los representantes, lo que les causaba un agravio. Esta disposición limitó la capacidad de fiscalización de las decisiones que se toman en dicho órgano.

Además, según los procedimientos normativos establecidos, las convocatorias deben realizarse con al menos dos días de anticipación y acompañarse del proyecto de agenda.²⁰ Sin embargo, el secretario general Luis Fernando Córdón Lucero ha adoptado la práctica de incluir puntos relevantes con documentación extensa, una vez iniciada la sesión y previo a aprobar la agenda, como ha ocurrido, por ejemplo, cuando se conocieron las sanciones disciplinarias. Esta práctica limita la capacidad de los consejeros para analizar la información de manera consciente y participar con un criterio informado en la toma de decisiones.

Adicionalmente, en la modalidad virtual algunos consejeros han tenido problemas técnicos asociados a la inestabilidad de la conexión a internet o dificultad en el manejo de la

¹⁹ Integración del CSU verificada en el Acta 17-2025 de sesión ordinaria del CSU, de fecha 17 de octubre de 2025.

²⁰ Artículo 12 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma).

plataforma, lo que afecta su capacidad de intervención y emisión de votos. Como solución, se ha permitido la votación a través de llamadas telefónicas o vía WhatsApp.

Un caso particular de relevancia es la exclusión de las sesiones del CSU del representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, quien no ha sido convocado desde noviembre de 2023. Al docente se le instauró un procedimiento disciplinario y fue vinculado al caso penal “Toma USAC: Botín Político”. En abril de 2024 tuvo audiencia de primera declaración y el 31 de mayo se le dictó falta de mérito, decisión que fue ratificada el 18 de octubre de ese mismo año por la Sala Primera de Apelaciones del Ramo Penal, al rechazar la apelación del Ministerio Público.

Posteriormente, en marzo de 2025, el docente fue reelecto para continuar como representante de los docentes de su facultad ante el CSU. No obstante, pese a las resoluciones favorables y su reelección, no ha sido convocado ni ha participado en las sesiones y su elección no ha sido conocida ni aprobada por este órgano.

3.1.3. Imposición de autoridades en unidades académicas

La crisis institucional debido a la falta de renovación de cargos no se limita al CSU, sino que también afecta a las distintas unidades académicas y centros regionales de la universidad.

Ante el vencimiento de cargos en direcciones escuelas no facultativas y centros regionales, así como la desintegración de consejos y juntas directivos, el CSU ha procedido a designar autoridades de manera directa, práctica que ha sido percibida como una imposición e incumplimiento de la normativa legal, ya que no se contempla la realización de procesos electorales. En la mayoría de los casos, se ha nombrado a personas afines a Walter Mazariegos para dirigir las unidades académicas o se ha integrado a miembros del CSU aliados al rector en los cuerpos directivos, con el fin de completar el cuórum.

Estas decisiones permiten ejercer control sobre los procesos internos de cada unidad académica y, adicionalmente, genera condiciones para la administración discrecional de recursos humanos incluyendo el ofrecimiento de plazas laborales como recurso de pago o influencia política. Como ejemplo de este tipo de nombramientos en facultades y escuelas no facultativas se pueden mencionar los siguientes casos:

La Asociación del Claustro y la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas rechazaron la imposición como director del médico Herbert Estuardo Díaz Tobar, representante profesional en el CSU. El profesional renunció al cargo aproximadamente un mes después.

Ante dicha situación, se decidió conformar un Consejo Directivo interino conformado por los siguientes consejeros del CSU: Oscar Eduardo García Orantes, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Elvis Enrique Ramírez Mérida, representante estudiantil de la Facultad de Humanidades; Ana Verónica Carrera Vela, representante docente ante la Facultad de Arquitectura; Pedro Peláez Reyes, representante docente ante la Facultad de Agronomía; y Urías Amitaí Guzmán García, representante del Colegio de Economistas. Posteriormente, fue nombrado el MSc. Jorge Marcelo Ixquiac Cabrera en la dirección de la escuela.

En enero de 2024 se nombró director a José Rolando Samayoa Lara (entonces representante de los egresados en el Consejo Directivo). Aunque se le nombró para el período de un año, este sigue en el ejercicio del cargo ante la falta de las elecciones correspondientes. Además, se integró el Consejo Directivo con los consejeros Henry Manuel Arriaga Contreras y Byron Giovanni Mejía Victorio, como representantes de los profesores titulares; y con Elvis Enrique Ramírez Mérida como representante de los estudiantes.

Ese mismo año, ante la crisis institucional en la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se designó a Oscar Eduardo García Orantes como representante estudiantil y a Herbert Estuardo Díaz Tobar como representante docente en el Consejo Directivo, con el objetivo de completar el quórum necesario para la toma de decisiones.

El caso más reciente ocurrió en julio de 2025, en la Escuela de Ciencias Psicológicas. Tras el vencimiento del período para el que fueron electos tanto el director como los miembros del Consejo Directivo, el CSU estimó que, al haber sido electos en un mismo acto jurídico, todos los cargos debían culminar de forma general y sin prórroga.

En consecuencia, acordó nombrar al Dr. Berner Alejandro García García (representante profesional del CANG), como director en funciones, así como integrar el Consejo Directivo con los consejeros Sergio Francisco Castillo Bonini y Marvin Roberto Salguero Barahona como representantes de catedráticos Gregorio Lol Hernández como representante de egresados, así como Oscar Eduardo García Orantes y Julio Armando Saavedra González como representantes estudiantiles.

Los estudiantes impidieron la toma de posesión de las autoridades designadas por el CSU, en rechazo a los nombramientos y la ausencia de convocatoria a elecciones. Esto también motivó a la presentación de varios amparos, uno de ellos fue denegado por la Sala Sexta de lo Contencioso Administrativo, mientras que otros siguen pendientes de resolver.

A finales de agosto de 2025, las autoridades designadas dispusieron trasladar las actividades académicas y administrativas a la modalidad virtual, medida percibida como un intento de inhibir la protesta y control político, por lo que los estudiantes decidieron continuar asistiendo presencialmente a clases. En septiembre, un juzgado primera instancia civil otorgó un amparo provisional que ordenó suspender dicho traslado a la virtualidad.

En noviembre de 2025, la Corte de Constitucionalidad revocó la decisión de la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que denegó el amparo provisional al psicólogo Pablo Andrés Ojeda Leppe contra el CSU, así como la resolución de la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que denegó el amparo provisional a los estudiantes Abel Pérez y Josué Abraham Ruíz Robles. Por lo tanto, ordenó al CSU convocar y realizar la elección de director y representantes del Consejo Directivo de la Escuela de Psicología,²¹ suspendió el nombramiento de Berner García y otras autoridades provisionales, y estableció que las autoridades electas para el período 2021-2025 debían permanecer en funciones hasta que fueran sustituidas democráticamente.²²

²¹ Expedientes acumulados 5999-2025 y 6007-2025 de la Corte de Constitucionalidad.

²² Expediente 6801-2025 de la Corte de Constitucionalidad, de fecha 26 de noviembre de 2025.

Asimismo, entre los estudiantes expulsados en mayo de 2025 se encontraban incluidos dos miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, por ello, en el mes de julio, el CSU aprobó el nombramiento de los consejeros Elvis Enrique Ramírez Mérida y Roberto Antonio Barraza González con el fin de reestablecer el quórum de dicho órgano.²³ Sin embargo, en septiembre la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo otorgó un amparo provisional en el que se suspendió los nombramientos del CSU y ordenó convocar a elecciones para los cargos vencidos de la Junta Directiva y decano de dicha facultad.

3.1.4. Cambios normativos que debilitan los mecanismos de control democrático

Desde las elecciones de 2022 se denunció un proceso viciado y excluyente, caracterizado por falta de participación de todos los representantes del cuerpo electoral universitario. Asimismo, la ausencia de mecanismos democráticos efectivos para la renovación de los cargos en el CSU, facultades, escuelas no facultativas y centros regionales ha propiciado prácticas de cooptación y designación discrecional que limitan la pluralidad y representatividad en los espacios de decisión.

En este escenario, las últimas reformas a los reglamentos en la USAC han sido interpretadas como un proceso de centralización del poder dentro del CSU y de debilitamiento de los mecanismos de control democrático. Esta situación afecta directamente los principios de autonomía, transparencia y representatividad de la institución. Entre los cambios reglamentarios más significativos se encuentran los relacionados con las elecciones y el desarrollo de actividades públicas. Estos cambios fueron los siguientes:

- **Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**²⁴

Continuidad y reelección de autoridades

Se adicionan disposiciones que permiten la continuidad en funciones de las autoridades electas hasta que su sustituto tome posesión.

Técnicamente, esta medida crea una figura de permanencia automática, eliminando vacíos administrativos, pero también posibilita la prolongación indefinida de mandatos, en especial cuando los procesos electorales se encuentran impugnados.

Además, se establece que las reelecciones requerirán una mayoría calificada de dos terceras partes del órgano electoral correspondiente. Esta disposición, aunque eleva formalmente el umbral de aprobación, reduce la competencia efectiva, ya que en la práctica podría utilizarse para obstaculizar la renovación de autoridades opositoras.

Participación restringida y validación del voto

Solo podrán participar en los procesos electorales quienes se encuentren en el pleno goce de sus derechos políticos.

²³ Aprobación de nombramientos contenida en el Acta 11-2025 de sesión ordinaria del CSU, de fecha 18 de julio de 2025.

²⁴ Cambios aprobados en sesión ordinaria del CSU, según consta en el Acta No. 06-2025, de fecha 28 de marzo de 2025.

El Departamento de Recursos Humanos pasa a ser el órgano encargado de validar quiénes pueden votar, sustituyendo al Tribunal Electoral Universitario, que se elimina en esta reforma.

Con la eliminación del Tribunal Electoral Universitario se altera estructuralmente el sistema de pesos y contrapesos, pues suprimió al ente especializado e independiente que garantizaba la imparcialidad y transparencia del proceso electoral. Ahora, el CSU asume la facultad exclusiva de declarar elecciones válidas o nulas, concentrando funciones.

Procedimiento electoral y legitimidad

Con las reformas se reduce el quórum electoral a la mitad más uno, lo que permite realizar elecciones con participación mínima, debilitando la legitimidad representativa.

Asimismo, se incorpora el conteo de votos nulos y en blanco. Otra novedad es el caso de sustitución del rector, en caso de vacante, la toma de posesión del decano se determinará por antigüedad.

Relación con colegios profesionales

La USAC deberá notificar formalmente a los colegios profesionales, sobre la convocatoria electoral.

Derogación de normativa previa

Se deroga el Anexo al Reglamento de Elecciones aprobado en el Acta No. 07-2004, eliminando disposiciones que antes regulaban de forma más detallada los procedimientos y garantías del proceso electoral.

• **Reforma al Reglamento para el Desarrollo de Actividades Públicas en la USAC²⁵**

Fue modificado con el argumento de mantener el orden y la seguridad institucional. En general, las reformas establecen que toda actividad pública debe de ser autorizada previamente por las autoridades administrativas o por el CSU. Sin embargo, esto ha significado limitaciones sustantivas a la libertad de expresión, de reunión y organización política dentro del campus universitario, especialmente en los sectores estudiantiles.

En el contexto actual de crisis institucional, estas reformas operan como un mecanismo de disuasión y silenciamiento, especialmente frente a la organización y movilización de la comunidad académica que ha denunciado la ilegitimidad del actual rector. En el campus central ya se han señalado prácticas de control y vigilancia excesivas, tanto con el personal de seguridad como con la implementación de tecnología.

3.1.5. Vulneración de derechos laborales

Desde la llegada de Walter Mazariegos se han denunciado diversas vulneraciones en el ámbito laboral que incluyen: despidos injustificados, cambios en las condiciones de trabajo, incumplimiento en el pago de salarios, acoso laboral, manipulaciones y amenazas de despido e instrumentalización de los trabajadores (cuando se buscó recuperar por la fuerza las instalaciones universitarias).

²⁵ Cambios aprobados en sesión extraordinaria del CSU, según consta en el Acta No. 4-2024, de fecha 7 de febrero de 2024.

En agosto de 2022, la jueza Sandra Eugenia Mazariegos Herrera, del Juzgado Octavo de Trabajo y Previsión Social, resolvió prohibir a las autoridades universitarias el despido injustificado de los empleados sin autorización judicial.²⁶

Asimismo, se ha registrado casos de desobediencia a resoluciones vinculadas con la reinstalación de trabajadores, entre los que se encuentra Héctor Salomón Rodas Andrade, así como del exprocurador de los derechos humanos Augusto Jordán Rodas Andrade, ambos docentes del Centro Universitario de Occidente (CUNOC).

En el caso del exprocurador, que se encuentra en el exilio, la Sala Sexta de la Corte de Apelaciones de Trabajo confirmó el fallo que obliga a su reinstalación en agosto de 2025, no obstante, el director del CUNOC se ha opuesto a acatarla.²⁷

En enero de 2024 se envió a juicio a Walter Mazariegos por el delito de desobediencia al negarse a reinstalar a una trabajadora, no obstante, en junio de ese año se suspendió el juicio debido a que la Sala Tercera de Apelaciones del Ramo Penal no había resuelto un recurso de falta de acción presentado por la defensa.²⁸

En marzo de 2025, el CSU conoció un informe sobre los trabajadores que, tras ocupar puestos de confianza, regresaron a sus plazas administrativas o docentes y posteriormente presentaron demandas contra la USAC, así como sobre abogados contratados por esta casa de estudios que también han interpuesto acciones legales o asesorado a quienes demandan a la universidad.

Como resultado, el CSU instruyó a la División de Administración de Recursos Humanos a objetar la contratación de personas con resoluciones judiciales pendientes, bajo el argumento de evitar duplicidad de pagos, vigencia de contrataciones -dentro o fuera de la clasificación de puestos-, e incompatibilidades o excesos de horarios. Además, facultó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para emprender acciones legales contra los abogados contratados por la USAC que asesoren o representen a cualquier persona que reclame judicialmente derechos en contra de la institución.²⁹

En la Escuela de Psicología también se han denunciado agravios laborales desde que el representante Berner García asumió la dirección, especialmente relacionado con retrasos en la emisión de contratos del personal docente, que incide en la falta de pago de salarios, y la

²⁶ Juzgado prohíbe a la USAC despedir a trabajadores sin autorización judicial (7 de agosto de 2022). La Hora. Disponible en: <https://lahora.gt/nacionales/jeanelly/2022/08/07/juzgado-prohibe-a-la-usac-despedir-a-trabajadores-sin-autorizacion-judicial/>

²⁷ USAC se niega a reinstalar como docente al exprocurador Jordán Rodas (3 de septiembre de 2025). Prensa Comunitaria. Disponible en: <https://prensacomunitaria.org/2025/09/usac-se-niega-a-reinstalar-como-docente-al-exprocurador-jordan-rodas/>

²⁸ Suspenden indefinidamente juicio contra rector Walter Mazariegos por reinstalación laboral (4 de junio de 2024). La Hora. Disponible en: <https://lahora.gt/nacionales/sosegueda/2024/06/04/suspenden-indefinidamente-juicio-contra-rector-walter-mazariegos-por-reinstalacion-laboral/>

²⁹ Aprobación de las disposiciones contenidas en el Acta 05-2025 de sesión ordinaria del CSU, de fecha 12 de marzo de 2025.

reducción de los plazos contractuales establecidos, lo que afecta la estabilidad laboral del personal.

Las vulneraciones a los derechos laborales han sido motivo de denuncia tanto a nivel nacional como internacional. En la Organización Internacional del Trabajo se ha interpuesto una queja, la cual se espera sea conocida en sesión del Consejo Administrativo, prevista para marzo de 2026.

3.2. Sanciones disciplinarias y criminalización de la crítica y la protesta

Durante la gestión de Walter Mazariegos se han instaurado diversos procesos disciplinarios y denuncias penales en contra de estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y de servicios, así como hacia personas sin relación jurídica con la universidad. Estos procesos han tenido como denominador común el cuestionamiento público del proceso electoral irregular mediante el cual Mazariegos asumió la rectoría, así como la participación en actividades de protesta, resistencia y medidas de presión institucional.

3.2.1. Marco normativo disciplinario vigente

El régimen disciplinario de la USAC se sustenta en un conjunto jerarquizado de normas internas. Este marco legal tiene su fundamento principal en la Ley Orgánica de la USAC, el Estatuto Universitario y los reglamentos que desarrollan las disposiciones aplicables tanto a los estudiantes como al personal docente y académico.

A continuación, se detalla el marco legal aplicable a los procedimientos disciplinarios y sus sanciones:

- **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto 325 del Congreso de la República**

El Artículo 3, reconoce a la USAC como una institución autónoma con personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, así como para dictar sus reglamentos internos. Dicha autonomía implica la facultad de la universidad para establecer su propio régimen disciplinario, sujeto a los principios constitucionales del debido proceso.

En este sentido, las sanciones disciplinarias no pueden tener fines de represión política o ideológica, ni ser utilizadas como mecanismo de control o restricción de la participación democrática dentro de la comunidad universitaria.

Por su parte el Artículo 17 le otorga al Consejo Superior Universitario la facultad de dictar reglamentos y conocer los recursos en materia disciplinaria.

- **Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)**

El instrumento normativo principal, aprobado por el CSU, regula los derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo, establece en su Artículo 1 que se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, reglamentos y demás disposiciones que ella emita.

En lo que respecta a la disciplina dentro de la universidad, se encuentran normados los siguientes artículos:

Sanciones para alumnos:

Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deban observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.

Artículo 95: Las sanciones disciplinarias que las autoridades universitarias podrán imponer a los alumnos, según la naturaleza de la falta cometida, son las siguientes:

- a) Retiro durante la hora de clase
- b) Amonestación privada
- c) Amonestación pública
- d) Suspensión temporal
- e) Expulsión de la Unidad Académica
- f) Expulsión de la Universidad

Artículo 96. Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos:

- a) Los profesores, respecto a las faltas cometidas en sus respectivas aulas;
- b) El Decano o director en cuanto a los hechos que afecten el orden de la Unidad Académica;
- c) El Órgano de Dirección cuando la falta cometida amerite su intervención; y
- d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica.

Sanciones para profesores:

Artículo 100. Los profesores de la USAC están obligados al fiel cumplimiento de su alta misión, dentro de las normas vigentes. La violación de éstas, el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes y la comisión por su parte, de actos constitutivos de faltas, llevan consigo la imposición de las sanciones que este Estatuto determina.

Artículo 101. Las sanciones que las autoridades podrán imponer a los profesores, según la naturaleza de las faltas cometidas serán las siguientes:

- a) Amonestación privada o pública
- b) Suspensión laboral por tiempo limitado
- c) Separación laboral definitiva

• **Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico**

Las regulaciones disciplinarias para el personal académico se encuentran establecidas en los siguientes artículos:

Artículo 72. Para los efectos de este capítulo, se entiende por falta la infracción de las obligaciones o prohibiciones contempladas en el presente estatuto y en las demás normas universitarias aplicables al caso, las cuales pueden clasificarse en faltas leves y faltas graves.

72.1 Faltas leves: Se consideran faltas leves las infracciones que a juicio de la autoridad nominadora merezcan, únicamente llamada de atención verbal.

72.2 Faltas graves: Se considera a las infracciones que de acuerdo con el régimen disciplinario de este Estatuto merezca amonestación por escrito y las demás sanciones establecidas en el artículo 73 y 75 del presente estatuto y las contempladas en el Capítulo II, artículo del 99 al 103 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 73. Para garantizar la disciplina del personal académico, así como para sancionar las violaciones a las obligaciones y prohibiciones contenidas en este Estatuto y las demás faltas en la que se incurra durante el servicio, se establecen las siguientes medidas disciplinarias.

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Suspensión de trabajo, sin goce de sueldo, hasta por quince días

Artículo 75. Los profesores sólo podrán ser destituidos de su puesto por justa causa debidamente comprobada.

- **Reglamento del Personal Académico fuera de carrera**

En el capítulo XI del Régimen Disciplinario, se establece que al personal académico contratado fuera de carrera le es aplicable, durante la vigencia de su contrato, el régimen disciplinario establecido en el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico.

- **Reglamento de disciplina estudiantil**

Desarrolla el procedimiento para imponer sanciones a los estudiantes. Clasifica las faltas en leves, graves y muy graves y las sanciones van desde la amonestación verbal o escrita, suspensión temporal hasta la expulsión definitiva. Este regula los procedimientos disciplinarios, pero también establece que las sanciones deben respetar los derechos constitucionales de los estudiantes y su derecho de defensa.

3.2.2. Etapas del procedimiento disciplinario

De acuerdo con la normativa institucional para establecer procedimientos disciplinarios, las etapas que se deben cumplir son las siguientes:



Elaboración propia con base en la normativa interna sobre el proceso disciplinario

3.2.3. Procedimientos disciplinarios en el Consejo Superior Universitario

Las sanciones disciplinarias aprobadas durante la gestión de Walter Mazariegos han sido objeto de cuestionamientos, ya que se han interpretado como mecanismos de represalias y disuasión frente a la crítica y protesta. Además, se señala que se llevaron a cabo de manera apresurada en las sesiones del CSU, sin una notificación adecuada y con plazos reducidos para la presentación de las pruebas de descargo. En este contexto, se han identificado prácticas que vulneran el debido proceso, la libertad académica y el derecho a la educación.

El primer procedimiento disciplinario registrado fue promovido en contra de Adrián Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el CSU. El caso surgió a raíz de que el estudiante cuestionó la validez de una sesión del CSU, y llamó “usurpador” a Walter Mazariegos y “cobardes” a los demás integrantes.

El trámite se originó en noviembre del 2022, tras la solicitud del consejero profesional Berner Alejandro García, quien pidió someter a consideración la posible instauración del procedimiento, ya que las expresiones del estudiante en una sesión constituían faltas de respeto e insultos contra los miembros del Consejo.³⁰

La Dirección de Asuntos Jurídicos avaló la competencia del CSU para conocer e instaurar procedimiento disciplinario. Posteriormente, se aprobó, con 24 votos a favor, iniciar el proceso en contra del representante estudiantil. En enero de 2023 se conoció la prueba de

³⁰ El consejero Berner Alejandro García presentó la Solicitud CSU. BG.1-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, ante el secretario general. En atención a dicha solicitud, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la universidad emitió el Dictamen DAJ No. 004-2022 (09) (C/R), el cual fue conocido y discutido por el CSU en la sesión consignada en el Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria del CSU.

descargo del consejero Camilo García. Aunque argumentó irregularidades en la instauración del proceso disciplinario,³¹ su defensa no fue admitida. Con 23 votos se aprobó su expulsión de la universidad, *“en virtud que, dicho estudiante no observó la ética y el decoro en sus intervenciones ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, afectando con ello, la armonía y la reputación de los integrantes de dicho órgano colegiado”*.³²

En febrero de 2023, Camilo García presentó una acción de amparo ante el Juzgado Décimo de Primera Instancia Civil. Ese mismo mes se le otorgó un amparo provisional y en junio se emitió la resolución de amparo definitivo, mediante el cual se ordenaba suspender la sanción de expulsión y reinstalarlo como estudiante y consejero. Sin embargo, estas disposiciones no fueron cumplidas por las autoridades universitarias, en evidente desacato. Ante dicho incumplimiento se presentó una denuncia contra el secretario general Luis Fernando Cordón por el delito de desobediencia, no obstante, fue desestimada por el juez de paz Alejandro Rafael Figueroa sin notificar a las partes.³³ Sobre este asunto también se interpuso un recurso ante la Corte de Constitucionalidad, instancia que lleva más de dos años sin conocer la apelación.

Tras conocer el Informe del proceso penal respecto a la toma ilegal del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en noviembre de 2023, el CSU dispuso solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos un análisis sobre la procedencia de instaurar acciones legales derivadas de la conducta de los participantes en la toma del campus central, en el que se consideró había existido daño al patrimonio y vulneración al derecho a la educación pública superior.³⁴

En febrero del 2024, el CSU aprobó con 23 votos a favor el inicio de procesos disciplinarios contra 72 personas, entre ellas estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y de servicios, así como con individuos ajenos a la universidad.³⁵ En este grupo se incluyó nuevamente al estudiante Camilo García.

La decisión se basó en el análisis presentado por la Dirección de Análisis Jurídico y en los oficios de la Dirección General de Administración y la División de Seguridad Universitaria, estos últimos incluía un informe fotográfico de los hechos ocurridos durante la toma de

³¹ En el memorial presentado ante el CSU argumentó falta de regulación para establecer proceso disciplinario en contra de los miembros del CSU, incumplir el principio de legalidad, especialmente por no individualizar la norma expresa, así como violar su derecho a la libertad de expresión y opinión.

³² Aprobación de sanción disciplinaria en sesión ordinaria del CSU, según consta en el Acta 2-2023, de fecha 27 de enero del 2023.

³³ Juez desestima denuncia contra el secretario de la USAC en el caso de Camilo García (26 de enero del 2024). Prensa Comunitaria. Disponible en: <https://prensacomunitaria.org/2024/01/juez-desestima-denuncia-contra-el-secretario-de-la-usac-en-el-caso-de-camilo-garcia/>

³⁴ Aprobación de la instrucción contenida en el Acta 21-2023 de sesión ordinaria del CSU, de fecha 29 de noviembre de 2023.

³⁵ Inicio de procesos disciplinarios aprobados en sesión ordinaria del CSU, según consta en el Acta No. 06-2024, de fecha 28 de febrero del 2024.

instalaciones y la identificación de las personas que participaron en lo que calificaron como la ocupación ilegal del campus central.³⁶

Resulta llamativo que se iniciaron procedimientos disciplinarios a personas que no tienen relación jurídica con la universidad, fundamentados en el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 11, literales i) y o), del Estatuto de la USAC, los cuales establecen respectivamente la obligación de “*velar por la observancia de la Ley*” y la facultad de “*dictar disposiciones generales sobre el orden... de las unidades académicas y demás dependencias universitarias*”. Desde el CSU se argumentó que las medidas se implementaron con el propósito de salvaguardar el prestigio y la integridad institucional de la universidad, su aplicación plantea cuestionamientos sobre el alcance de estas atribuciones y vulneraciones al debido proceso.

En julio del 2024 también se aprobó iniciar un proceso disciplinario en contra de los estudiantes Heizel Elissa Magdalena Morales Camey y Sergio Yoel Morataya de León, a quienes se les relacionó con la toma de las instalaciones del Paraninfo universitario. La medida se adoptó conocer el análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre los estudiantes que se encontraban dentro de las instalaciones universitarias y que fueron aprehendidos durante un allanamiento realizado por la Fiscalía Especializada contra los Delitos de Usurpación del Ministerio Público, derivado de una denuncia por el delito de usurpación.³⁷

Aunque los afectados presentaron sus pruebas de descargo en el plazo de tres días posteriores a la notificación, que se realizó de manera inadecuada, los procesos no tuvieron seguimiento en las sesiones siguientes del CSU. Fue hasta mayo del 2025 cuando el pleno conoció y resolvió diez casos. Como resultado, se aprobó la expulsión de ocho estudiantes vinculados con la toma del Campus Central y de dos relacionados con la del Paraninfo.³⁸

El punto de agenda sobre estos procesos disciplinarios no fue programado con la debida antelación; su inclusión fue propuesta por el secretario general una vez iniciada la sesión. En consecuencia, los consejeros tuvieron acceso a la documentación durante el transcurso de la actividad. Esta circunstancia restringió las condiciones necesarias para un examen detallado, objetivo y fundamentado de la información. Es de señalar que estos procesos no fueron resueltos en el orden en que fueron instaurados, lo que evidencia una tramitación irregular e incluso discrecional.

Los diez casos conocidos por el CSU y en los cuales se aprobó la sanción de expulsión de la universidad fueron los siguientes:

³⁶ De acuerdo con el Oficio DSU.016-2024 de la División de Seguridad Universitaria, se indica que “*Durante este período a través de redes y otros medios fueron transmitidos varios hechos de los cuales la división de Seguridad Universitaria hace un reconocimiento de personas que estuvieron participando en la ocupación ilegal del Campus Central, ...*”

³⁷ Dictamen DAJ No. 111-2024, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por la directora de Asuntos Jurídicos y aprobación de la instauración de los procedimientos disciplinarios se encuentran contenidos en el acta 14-2024 de sesión ordinaria del CSU.

³⁸ Sanciones aprobadas, según consta en el Acta 9-2025 de sesión ordinaria del CSU, de fecha 29 de mayo de 2025.

ESTUDIANTES EXPULSADOS DE LA USAC

Resolución de procedimientos disciplinarios por el CSU

Nombre del estudiante	Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos	Fecha de elaboración del dictamen
Andrés Ernesto García Flores	DAJ No. 013-2025	11 de febrero de 2025
Diego Plutarco de León Prado	DAJ No. 002-2025	Desconocida
José Guillermo Herrera López	DAJ No. 006-2025	24 de enero de 2025
Edmar Eduardo Arriola Toc	DAJ No. 003-2025	Desconocida
Evelyn Mayté Recinos Donis	DAJ No. 005-2025	24 de enero de 2025
Sahara Yarith Méndez Anckermann	DAJ No. 004-2025	Desconocida
Yonshual Nehemías Xinico Ajú	DAJ No. 122-2025	28 de mayo de 2025
Gustavo Adolfo Tax Vásquez	DAJ No. 014-2025	11 de febrero de 2025
Heizel Elissa Magdalena Morales Camey	DAJ No. 100-2025	22 de mayo de 2025
Sergio Yoel Morataya de León	DAJ No. 101-2025	22 de mayo de 2025

Elaboración propia con base en el Acta 9-2025 de sesión ordinaria del CSU.

En mayo de 2025, también se sumaron procesos disciplinarios contra otros diputados, entre ellos Luis Enrique Ventura Urbina, David Mauricio Illescas Sandoval, Brenda Marleny Mejía López, José Alberto Chic Cardona y, nuevamente, Barrera Robles, así como contra los diputados Elena Sofía Motta Kolleff, Samuel Andrés Pérez Álvarez y Manfredo Duvalier Castañón González, estos últimos sin registro académico en la USAC. Estos procesos se basaron en denuncias interpuestas por profesionales vinculados a la Facultad de Humanidades, que incluían como evidencia imágenes de las publicaciones realizadas por los diputados en redes sociales.

A este último grupo de diputados se le acusó de desprestigiar sistemáticamente a la USAC mediante publicaciones en redes sociales y otros medios, consideradas acciones de desinformación y vulneración de la autonomía, que contravienen la ética y normativa institucional e incompatibles con su deber, como sancarlistas o figuras públicas, de contribuir al prestigio y defensa de la única universidad estatal.³⁹

Asimismo, en octubre de 2025, tras una denuncia anónima realizada dirigida al CSU, aprobó instaurar procedimiento disciplinario en contra del docente de agronomía Alfredo Itzep Manuel por el cargo de la irrupción, obstaculización, impedimento al acceso y toma del campus central. De acuerdo con el acta de la sesión, tres consejeros manifestaron su desacuerdo en darle validez a una denuncia anónima y sin pruebas, ya que únicamente adjunta una fotografía del docente sin fecha, contexto o identificación técnica.⁴⁰

³⁹ Aprobación de procedimientos disciplinarios contenida en el Acta 9-2025 de sesión ordinaria del CSU, de fecha 29 de mayo de 2025.

⁴⁰ Aprobación de la instauración del procedimiento disciplinario contra el profesional Alfredo Itzep Manuel, contenida en el Acta 17-2025 de sesión ordinaria del CSU, de fecha 17 de octubre de 2025.

En total han sido 84 personas afectadas con proceso disciplinario instaurado desde el CSU y once de ellos sancionados con la expulsión de la universidad.⁴¹ Estos se distribuyen de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS LLEVADOS A CABO EN EL CSU

Noviembre 2022 a octubre 2025

Grupo afectado	Afectados con instauración de proceso disciplinarios	Afectados con sanción disciplinaria
Estudiantes	40	11
Personal académico	16	
Trabajadores administrativos o de servicios	12	
Personas sin relación jurídica con la universidad*	15	
Total	84	11

Elaboración propia con información contenida en actas del CSU

*Los diputados con procedimiento disciplinario se han incluido en la sección de personas sin relación jurídica con la universidad por su calidad de funcionarios, aunque cinco de ellos tienen registro académico en la USAC.

Entre los principales argumentos referidos por el CSU para justificar las sanciones disciplinarias se encuentran:

- Los estudiantes irrumpieron, obstaculizaron, tomaron e impidieron el acceso a las instalaciones universitarias, lo que vulneró el funcionamiento institucional.
- Las conductas atentan contra el decoro, la ética, la normativa universitaria, la integridad física y/o psicológica de las personas e instituciones universitarias.
- La universidad, como patrimonio cultural de la nación, sufrió un impacto económico/administrativo por dichas tomas.

En las sesiones celebradas por el CSU donde se conocieron estos procedimientos disciplinarios, algunos consejeros manifestaron su preocupación ante la severidad de la sanción aplicada aun cuando había otras alternativas, especialmente porque los estudiantes carecían de faltas anteriores. Asimismo, se señaló la falta de evidencia concreta sobre cuál fue la participación de los estudiantes en los hechos señalados y las irregularidades en el procedimiento implementado.

Estudiantes afectados también han recurrido a otras instancias de justicia y de control constitucional para prevenir o revertir las sanciones disciplinarias. Entre estas acciones se encuentran las solicitudes de amparo presentada en marzo de 2024 por cuatro estudiantes,

⁴¹ Detalle completo de las personas con procedimiento disciplinario disponible en el Anexo 2. Listado de personas con proceso disciplinario en la USAC 2022-2025

ante la amenaza de su expulsión⁴² Asimismo, los estudiantes Sahara Yarith Méndez Anckerman, Sergio Yoel Morataya de León y Diego Plutarco de León Prado interpusieron amparos ante la Corte de Constitucionalidad en contra de su expulsión. En estos casos, el tribunal constitucional denegó las solicitudes, al considerar que no agotaron la vía administrativa correspondiente.⁴³

Aunque la USAC goza de autonomía y posee la facultad de establecer sus propios reglamentos disciplinarios, tales disposiciones deben mantenerse plenamente subordinadas a la Constitución Política de la República de Guatemala y los derechos fundamentales. En ese sentido, los reglamentos disciplinarios deben prever con claridad las conductas sancionables, la proporcionalidad de las sanciones, garantizar el debido proceso, observar la legalidad y asegurar la debida motivación de la decisión sancionadora. La sanción de expulsión es la más grave dentro del ámbito disciplinario de la universidad, por lo que exige la aplicación de garantías reforzadas, tanto en la construcción normativa como en su ejecución.

Los procesos disciplinarios deben de emitirse dentro de un marco de legalidad, en donde la autoridad este sujeta a la ley y/o reglamentos que establezcan de forma clara la conducta prohibida y la sanción. Asimismo, debe garantizarse las exigencias del debido proceso: notificación oportuna, el derecho a defensa, acceso irrestricto a las pruebas en su contra, posibilidad de presentar descargos y una resolución debidamente motivada y fundamentada. La sanción impuesta debe ser congruente con la falta cometida, evitando las medidas desproporcionadas y carentes de justificación objetiva.

3.2.4. Repercusiones de las sanciones irregulares de expulsión

La expulsión de estudiantes ha generado una serie de efectos personales, académicos y profesionales, entre los que destacan:

Afectación a la trayectoria formativa

La interrupción de los estudios limita la continuidad de sus procesos educativos, lo que puede causar retrasos en la obtención de un título profesional en otra institución de educación superior o, en el peor de los casos, la imposibilidad de concluir una formación universitaria. Asimismo, dicha interrupción puede implicar la pérdida de inversiones realizadas en matrícula, materiales, transporte, entre otros, además generar gastos adicionales asociados con la búsqueda de alternativas.

Restricción de acceso a información académica

A los estudiantes se les ha impedido acceder a sus expedientes e historial académico, así como tramitar constancias y otros documentos. Esta obstaculización dificulta gestiones posteriores, tales como solicitudes de transferencia, equivalencia de cursos, becas o procesos de readmisión en otras instituciones.

⁴² Estudiantes accionan contra el Consejo Superior Universitario ante riesgo de expulsión (11 de marzo de 2024). Prensa Comunitaria. Disponible en: <https://prensacomunitaria.org/2024/03/estudiantes-accionan-contrael-consejo-superior-universitario-ante-riesgo-de-expulsion/>

⁴³ CC avala expulsiones y cierra la vía legal a estudiantes críticos en la USAC (22 de octubre de 2025). Prensa Comunitaria. Disponible en: <https://prensacomunitaria.org/2025/10/cc-avala-expulsiones-y-cierra-la-via-legal-a-estudiantes-criticos-en-la-usac/>

Impacto en la estabilidad emocional y psicológica

Los estudiantes pueden experimentar diversos efectos emocionales de incertidumbre, frustración y preocupación respecto a su futuro académico, especialmente porque el carácter punitivo de la sanción se debe al ejercicio de los derechos de libertad de expresión, la participación estudiantil y la manifestación. No obstante, también pueden existir emociones positivas como el optimismo y satisfacción por las acciones realizadas y el ejercicio de sus derechos, lo que fortalece su sentido de agencia y resiliencia frente al proceso institucional que enfrentan.

Limitación de oportunidades laborales y profesionales

La ausencia de un título o la imposibilidad de demostrar la formación superior recibida restringe el acceso a oportunidades laborales y reduce el margen de desarrollo profesional. Además, el registro de una sanción de expulsión puede incidir negativamente en la percepción externa y reputación del estudiante.

3.2.5. Procedimientos disciplinarios en las unidades académicas

En las facultades y escuelas de la universidad también se han iniciado procesos disciplinarios contra estudiantes que han manifestado críticas o cuestionamientos a las autoridades de sus unidades académicas.⁴⁴ Estos procedimientos presentan mayor dificultad en materia de transparencia y publicidad efectiva, debido a la inexistencia de mecanismos institucionales que permitan acceder de manera oportuna y confiable a las resoluciones emitidas por las juntas o consejos directivos.

El estudiante Rolando Estuardo Tecú López fue sancionado por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería con suspensión temporal a partir del tercer trimestre del año 2023 hasta el tercer trimestre del año 2024.⁴⁵ La medida derivó de los cuestionamientos que planteó durante una reunión informativa respecto a la falta de convocatoria para la elección del decano de dicha facultad y la posibilidad de que la entonces decana en funciones, Inga. Anabela Córdova Estrada, prolongara su permanencia en el cargo. La Junta Directiva avaló el argumento que tales cuestionamientos constituían faltas de respeto por parte del estudiante, por lo que resolvió aplicar la sanción mencionada.

El estudiante interpuso un recurso de apelación ante el CSU, sin embargo, este órgano conoció el caso hasta noviembre de 2024 y, sin analizar el fondo del asunto, decidió rechazarlo *in limine*, al considerar que había quedado sin materia, dado que el acto que motivó la impugnación había cesado y el plazo de la sanción fue superado”.⁴⁶

La dilación injustificada en la resolución del recurso afectó directamente los derechos del estudiante, lo que vulneró su derecho al debido proceso y a obtener una resolución de fondo dentro de un plazo razonable. La autoridad dejó transcurrir un tiempo excesivo, que terminó en la declaración sin materia del recurso. Esta tardanza impidió la revisión de la legalidad,

⁴⁴ Detalle completo de las personas con procedimiento disciplinario disponible en el Anexo 2. Listado de personas con proceso disciplinario en la USAC 2022-2025

⁴⁵ La suspensión temporal establecida fue a partir del tercer trimestre de 2023 hasta el tercer trimestre de 2024.

⁴⁶ Decisiones sobre impugnaciones y apelaciones, según consta en el acta 23-2024 de sesión ordinaria del CSU, de fecha 13 de noviembre de 2024.

razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, es decir, pudo aplicarse una sanción carente de sustento legal y sin ameritarlo.

En enero de 2025, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación inició un proceso disciplinario en contra de los estudiantes Gerardo Iván Porres Bonilla, José Guillermo Herrera López, Fernando Antonio Villagrés García y Elliot Joshua Sagui Armira,⁴⁷ por supuestos hechos de violencia contra la representante de los docentes y directora en funciones, Silvia Regina Miranda López, ocurridos en abril del año anterior.

Según reportaron medios de comunicación, los estudiantes de la unidad académica convocaron a una asamblea con el fin de reunirse con la directora en funciones y buscar una solución ante los fallos en el sistema de control académico, así como de la crisis institucional dentro de la Escuela. Sin embargo, la directora se negó a dialogar con los estudiantes y permaneció encerrada en un aula por varias horas, para posteriormente salir custodiada por personal de seguridad hacia una ambulancia, debido a problemas de salud.⁴⁸

De acuerdo con el acta en la que se instaura el procedimiento disciplinario, los estudiantes fueron señalados como *“los principales implicados y orquestadores de los hechos de violencia...”*. Asimismo, consta en el acta que el secretario Héctor Salvatierra declaró ser testigo de lo que describió como un *“intento de linchamiento”* y afirmó que *“el día de los hechos pudo suscitarse un derramamiento de sangre”*, enmarcando las acciones de los estudiantes dentro de un contexto de violencia contra la mujer.⁴⁹

Aunque a noviembre de 2025 los estudiantes no han sido notificados formalmente de sanción alguna, sí han enfrentado dificultades en sus actividades académicas, al carecer de acceso a las plataformas necesarias para realizar trámites administrativos o para asignarse cursos. Además, el desconocimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo tampoco permite verificar la existencia de medidas sancionatorias vigentes.

La aplicación de este tipo de procedimientos disciplinarios se vuelve controvertida por su uso frente a actividades vinculadas a la manifestación pacífica, la fiscalización y la exigencia de procesos democráticos dentro de las unidades académicas.

3.2.6. Denuncias penales relacionadas con la toma de instalaciones

En noviembre de 2023, el juez Víctor Manuel Cruz Rivera, del Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, ordenó la aprehensión de 27 personas en seguimiento a las denuncias presentadas por las autoridades universitarias debido a la toma de las instalaciones ocurrida entre 2022 y 2023. Entre las personas afectadas se encuentran estudiantes, docentes, personal administrativo y personas sin ninguna relación

⁴⁷ Acta No. 14-2024 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 18 de noviembre de 2024.

⁴⁸ USAC: crisis interna en la Escuela de Ciencias de la Comunicación perjudica a estudiantes (4 de abril de 2024). Prensa Comunitaria. Disponible en: <https://prensacomunitaria.org/2024/04/usac-crisis-interna-en-la-escuela-de-ciencias-de-la-comunicacion-perjudica-a-estudiantes/>

⁴⁹ Acta No. 14-2024 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 18 de noviembre de 2024.

jurídica con la universidad. Asimismo, se reportó la existencia de otras nueve personas bajo investigación.

El caso presentado por el Ministerio Público fue denominado “Toma USAC: Botín político”. La tesis del ente acusador sostenía que la toma de las instalaciones universitarias respondía a una articulación de intereses políticos en el contexto de las elecciones generales de 2023, en las que resultó ganador el binomio del partido Movimiento Semilla y la agrupación obtuvo una representación significativa en el Congreso de la República.

Por este caso, el Ministerio Público solicitó el retiro del antejuicio al entonces binomio electo de Bernardo Arévalo y Karin Herrera, así como de los diputados Samuel Pérez, Román Castellanos, Raúl Barrera, Aldo Dávila, Adán Pérez y Carlos Barreda Taracena. Estas solicitudes se sustentaron principalmente en publicaciones realizadas en redes sociales, en las que los funcionarios se pronunciaron sobre la toma de la USAC.

Entre el 16 y 20 de noviembre fueron aprehendidas seis personas, y desde esas fechas hasta noviembre de 2025 otras 17 personas se han presentado ante el juez Víctor Cruz para dilucidar su situación jurídica dentro del proceso penal. En total, 17 personas han sido ligadas a proceso por los delitos de usurpación agravada y depredación del patrimonio cultural en forma continuada. Por su parte, los delitos de asociación ilícita y sedición imputados por el Ministerio Público fueron declarados con falta de mérito.

Asimismo, cuatro personas se encuentran en el exilio, entre ellas el estudiante Camilo García y el exprocurador y excandidato a rector Jordán Rodas, quienes han manifestado que su salida del país responde al temor de ser criminalizados en este proceso.⁵⁰

**SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL CASO PENAL
“TOMA USAC: BOTÍN POLÍTICO”**

(Información actualizada al 21 de noviembre de 2025)

Grupo afectado	Ligados a proceso	Declarado con falta de mérito	Con orden de aprehensión	Total
Estudiantes	6	1	2	9
Personal académico	3	3	1	7
Trabajadores administrativos o de servicios	5		1	6
Personas sin relación jurídica con la universidad	3	2		5
Total	14	6	4	27

Elaboración propia con base en información oficial y periodística (Plaza Pública, Prensa Comunitaria y La Hora).

⁵⁰ Listado completo de personas criminalizadas por la toma de las instalaciones universitarias disponible en el Anexo 3. Personas vinculadas a los procesos penales por la toma de la USAC.

Entre octubre y noviembre del 2025, los estudiantes Pedro Emmanuel Ros Domingo y Christopher Alexis Genaro Morales Estrada, así como el abogado Ramón Cadena Rámila, se pusieron a disposición del juzgado a cargo del caso, no obstante, para la segunda semana de noviembre aún se encontraban a la espera de la audiencia de primera declaración. El 18 de noviembre, el juez Víctor Cruz resolvió ligar a proceso a los dos estudiantes, y el 21 de noviembre ligó a proceso al abogado Ramón Cadena.⁵¹

En el Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente también se llevó a cabo el proceso penal contra los estudiantes Sergio Yoel Morataya de León y Heizel Elissa Magdalena Morales Camey.⁵² Su detención ocurrió el 15 de diciembre de 2023 durante un allanamiento realizado por la Fiscalía Especializada contra Delitos de Usurpación en el Paraninfo Universitario.

Inicialmente, en junio de 2024 un juzgado de turno dictó falta de mérito a los estudiantes, no obstante, la Sala Tercera de Apelaciones del Ramo Penal revocó dicha resolución y ordenó ligarlos a proceso por el delito de usurpación agravada.⁵³ En noviembre de 2025 la jueza Judith Secaída resolvió no enviar a juicio a los estudiantes y sobreseyó definitivamente el caso, al considerar que el Ministerio Público no logró demostrar el modo, tiempo y lugar de la usurpación imputada, asimismo, la resolución menciona que las aprehensiones pudieron haberse realizado de forma viciada.⁵⁴

Las personas vinculadas a estos procesos penales han enfrentado retrasos injustificados para la celebración de su audiencia de primera declaración, lo que vulnera las garantías del debido proceso. La prolongación de la prisión provisional ha constituido una afectación directa a sus derechos humanos y ha sido percibida como la aplicación de mecanismos punitivos informales, ajenos a la finalidad de dicha medida preventiva.

3.2.7. Otros mecanismos de represalia frente a la protesta y la crítica

Prácticas administrativas

Aunque no constituyen mecanismos formales de sanción, se han identificado prácticas administrativas que generan efectos restrictivos sobre el avance académico de estudiantes considerados críticos por su participación en protestas, por cuestionar a las autoridades universitarias o por expresar públicamente su rechazo a la situación de la USAC, en especial a la falta de legitimidad de Walter Mazariegos. Estas prácticas, generalmente atribuidas a retrasos burocráticos o limitaciones operativas, se han observado tanto en algunas unidades académicas como en la rectoría y el CSU.

⁵¹ Caso Toma Usac: Ramón Cadena queda ligado a proceso y con medida sustitutiva (21 de noviembre de 2025). La Hora. Disponible en: <https://lahora.gt/nacionales/sosegueda/2025/11/21/caso-toma-usac-ramon-cadena-queda-ligado-a-proceso-y-con-medida-sustitutiva/>

⁵² Listado completo de personas criminalizadas por la toma de las instalaciones universitarias disponible en el Anexo 3. Personas vinculadas a los procesos penales por la toma de la USAC.

⁵³ Caso Toma del Paraninfo: Jueza otorga arresto domiciliario a estudiantes señalados (3 de junio de 2024). La Hora. Disponible en: <https://lahora.gt/nacionales/sosegueda/2024/06/03/caso-toma-del-paraninfo-jueza-otorga-arresto-domiciliario-a-estudiantes-senalados/>

⁵⁴ Juzgado cierra proceso penal contra Heizel Morales y Sergio Morataya (3 de noviembre de 2025). ePInvestiga. Disponible en: <https://epinvestiga.com/actualidad/juzgado-cierra-proceso-penal-contra-heizel-morales-y-sergio-morataya/>

Entre las situaciones identificadas se encuentran las demoras injustificadas en la emisión de documentación académica como actas, certificaciones y constancias, así como prolongaciones significativas en la emisión de títulos de graduación y en la tramitación de recursos de revisión y otros procedimientos administrativos esenciales.

Si bien, estas acciones podrían interpretarse como fallas administrativas ordinarias, su recurrencia en determinados estudiantes sugiere que podrían ser intencionales y selectivas, funcionando como mecanismos informales de disuasión o represalia. Al tratarse de trámites administrativos y no estar sujetos a garantías procedimentales, se dificulta su supervisión y control institucional, no obstante, inciden de manera perjudicial en el ejercicio de los derechos académicos de los estudiantes afectados.

Intimidaciones y amenazas

Algunos estudiantes han manifestado haber sido objeto de amenazas e intimidaciones, mediante llamadas telefónicas y exposiciones difamatorias en redes sociales, en el marco de su participación en protestas y crítica a la gestión institucional. Si bien no se puede establecer un vínculo directo con las autoridades universitarias, los incidentes ocurren en el contexto de su activismo y expresión crítica, lo que genera un entorno de inseguridad y presión.

Se ha interpretado que estas acciones buscan restringir la libertad de expresión y participación democrática, además que afecta la estabilidad emocional de quienes las sufren, pudiendo derivar en autocensura o desincentivar la participación en la vida universitaria.

Advertencia a instituciones de educación superior privadas

El 30 de mayo de 2025 se llevaron a cabo protestas por la expulsión de los diez estudiantes, en estas mostraron su apoyo movimientos estudiantiles de las universidades Landívar y del Valle, quienes calificaron las sanciones como medidas autoritarias y desproporcionadas, y denunciaron la criminalización de la protesta estudiantil y la vulneración de los derechos de organización, libre expresión y defensa de la autonomía.

Por esta situación, dos egresadas de la Facultad de Humanidades presentaron denuncias individuales ante el CSU, en el que se señaló la posible participación de estudiantes de universidades privadas, en hechos que atentaron contra el patrimonio cultural e histórico universitario, en menoscabo y desdén de la comunidad sancarlista y alteración del orden universitario, así como, de su institucionalidad.

En respuesta a ello, el CSU acordó solicitar a los rectores de dichas universidades establecer, mediante los mecanismos legales correspondientes, si las personas que participaron en los hechos “de violencia” del 30 de mayo en el Campus Central corresponden a estudiantes sus casas de estudio. Asimismo, aprobó informar al Consejo de la Enseñanza Privada Superior sobre los hechos, para que se pudieran tomar acciones legales, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política de la República y el artículo 4 de la Ley de Universidades Privadas.

4. CONCLUSIONES

- La ausencia de elecciones en los diferentes cargos administrativos y de representación sectorial, así como la falta de control democrático y las limitaciones a la participación de la comunidad universitaria ha generado una crisis de legitimidad en los órganos de gobierno internos y una vulneración al derecho a la educación superior.

Esta falta de legitimidad en el CSU no solamente afecta a la comunidad universitaria, sino que también incide en procesos fundamentales de la vida democrática del país, a través de la participación del CSU en la designación de magistrado titular y suplente de la Corte de Constitucionalidad, así como la del rector y el decano de ciencias jurídicas y sociales en la comisión de postulación de candidatos a magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

- En conjunto, las sanciones disciplinarias aplicadas por el CSU y unidades académicas por actividades legítimas de protesta, sumadas a las prácticas administrativas informales, conforman un patrón de actuación que limita el ejercicio pleno de los derechos académicos, compromete la autonomía universitaria y restringe la participación crítica. Tanto las sanciones como los retrasos burocráticos selectivos evidencian un uso discrecional del poder institucional que puede operar como mecanismo de disuasión frente a estudiantes y académicos críticos.
- Las expulsiones o suspensión de estudiantes de la USAC por su participación en manifestaciones pacíficas constituyen una restricción arbitraria y desproporcionada al derecho a la educación, pues no obedece a fines educativos o disciplinarios legítimos, sino busca reprimir la expresión de opiniones o críticas a la administración universitaria. De igual forma, se viola el derecho a la no discriminación por razones ideológicas.

Se consideran arbitrarias las sanciones de expulsión, al haberse otorgado un plazo corto para la defensa y ser conocidas sin un examen objetivo y razonable en tiempo. Además, existe una discrecionalidad excesiva en la sanción impuesta, al no haber realizado un estudio adecuado de las infracciones, por contar con un margen más amplio para aplicar otras medias, y por no haber realizado una valoración diferenciada en el grado de participación de las supuestas faltas, sino una sanción general basada en la mera pertenencia a la toma o la protesta.

- También existe un patrón sistemático de criminalización de estudiantes, docentes, trabajadores y personas que no tienen un vínculo formal con la universidad, asociado a la expresión de críticas contra el proceso fraudulento con el que fue electo Walter Mazariegos en la rectoría, la protesta pacífica y la defensa de la autonomía universitaria.

Estas dinámicas reflejan debilidades estructurales en la gobernanza universitaria, incluyendo la falta de procedimientos transparentes y efectivos para supervisar y garantizar la equidad en los procesos administrativos y disciplinarios. Asimismo, generan un entorno que puede desincentivar la participación democrática, afectar la continuidad académica y profesional de los estudiantes, y debilitar la legitimidad de los órganos de gobierno universitario.

5. RECOMENDACIONES

- Garantizar la renovación democrática de las autoridades universitarias
Agilizar los procesos de renovación de los cargos, tanto en el CSU como en las diferentes unidades académicas, a fin de fortalecer la legitimidad de las autoridades, asegurar la continuidad institucional y reestablecer las condiciones de gobernanza democrática. Esto también busca asegurar la representación equitativa y participación de la comunidad universitaria. De igual manera, responde al cumplimiento de lo establecido en el amparo otorgado por la Corte de Constitucionalidad.
- Fortalecer la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones
Promover mecanismos que amplíen y fortalezcan la participación estudiantil, docente, del personal administrativo y de servicios, en los procesos de elección de representantes ante el CSU, juntas directivas, consejos directivos, centros regionales, asociaciones de estudiantes, para garantizar un modelo de gestión con adecuados frenos y contrapesos.
- Asegurar garantías fundamentales en los procedimientos disciplinarios
Revisar de manera integral la normativa que regula los procedimientos disciplinarios, así como las actuaciones de las autoridades competentes, con el objetivo de asegurar el respeto al debido proceso, la proporcionalidad de las sanciones y la transparencia en la toma de decisiones.
- Revisar y, en su caso, anular sanciones impuestas en contexto de protesta
Evaluar las sanciones disciplinarias impuestas en contexto de cuestionamiento institucional y protesta pacífica, y valorar su anulación o replanteamiento cuando se demuestre la vulneración de derechos o irregularidades procedimentales. Esto permitiría garantizar que las personas afectadas puedan continuar con sus estudios sin obstáculos.
- Fortalecer la fiscalización y la transparencia en las decisiones del CSU
Impulsar mecanismos de supervisión y rendición de cuentas en las decisiones del CSU, especialmente en aquellos procesos de relevancia pública como la designación de magistrado titular y suplente para la Corte de Constitucionalidad, y la nominación de candidatos a magistrados del Tribunal Supremo Electoral, asegurando así mayor legitimidad, apertura y vigilancia democrática.
- Seguimiento a las acciones de denuncia en instancias internacionales
Dar seguimiento y brindar apoyo técnico y documental a la denuncia presentada en noviembre de 2025 por diversos sectores ante la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. El acompañamiento deberá centrarse en fomentar la aportación de información verificable, sistematizar los elementos que permitan esclarecer las vulneraciones a dicho derecho y facilitar la comunicación entre los actores nacionales y la relatoría. Asimismo, se aconseja promover mecanismos de coordinación interinstitucional que fortalezcan la cooperación estatal con los procedimientos especiales de la ONU y aseguren que las preocupaciones planteadas por los diferentes sectores vulnerados sean debidamente consideradas dentro de los estándares internacionales de protección.

ANEXOS

Anexo 1. Elección de cuerpos electorales para elegir rector 2022-2026

Agrupación y nombre del candidato	Cuerpos electorales ganados	Sectores ganados
Innova Walter Ramiro Mazariegos Biolis	11 cuerpos electorales 55 electores reconocidos	Estudiantes ingeniería, ciencias jurídicas y sociales y humanidades Profesores titulares ciencias jurídicas y sociales y humanidades Profesionales abogados y notarios, humanidades, enfermería, ingenieros, ingenieros químicos y psicólogos
SOS USAC Augusto Jordán Rodas Andrade	5 cuerpos electorales reconocidos de 9 ganados 25 electores reconocidos	Estudiantes ciencias químicas y farmacia, y odontología (elección de agronomía anulada) Profesores titulares ingeniería, ciencias médicas y odontología Profesionales (excluidos) médicos y cirujanos, Ingenieros agrónomos y farmacéuticos y químicos
Avante Carlos Valladares Cerezo	3 cuerpos electorales reconocidos de 6 ganados 15 electores reconocidos	Estudiantes arquitectura Profesores titulares arquitectura y ciencias químicas y farmacia (elección en agronomía anulada) Profesionales (excluidos) arquitectos y estomatológico
Identidad Sancarlista	5 cuerpos electorales	Estudiantes ciencias económicas

Luis Arturo Suárez Roldán	25 electores reconocidos	Profesores titulares ciencias económicas y medicina veterinaria y zootecnia Profesionales economistas y contadores públicos y auditores
Nueva USAC Erwin Humberto Calgua Guerra	2 cuerpos electorales 10 electores reconocidos	Estudiantes ciencias médicas Profesionales médicos veterinarios y zootecnistas
Integración María del Rosario Paz Cabrera	0	Ninguno
Independiente Abraham Baca Dávila	1 cuerpo electoral 5 electores reconocidos	Estudiantes medicina veterinaria y zootecnia

Anexo 2. Personas con proceso disciplinario en la USAC 2022-2025

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS CONTRA ESTUDIANTES DE LA USAC 2022-2025

No.	Nombre	Unidad académica	Instauración de procedimiento disciplinario	Sanción
Procedimiento disciplinario en el CSU				
1	Mario Enrique Ajcá Chanchavac	Facultad de Ciencias Económicas	Acta 6-2024	
2	Mynor Fernando Almengor Orenos	Facultad de Agronomía / Facultad de Humanidades	Acta 6-2024	
3	Edmar Eduardo Arriola Toc	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Acta 6-2024	Expulsión de la universidad Acta 9-2025 del CSU
4	Carlos Guillermo Castro Aldana	Escuela de Ciencia Políticas	Acta 6-2024	
5	Joab Jaziel Chioc Mayca	Facultad de Ciencias Médicas	Acta 6-2024	
6	Carlos Ricardo Chúa Noj	Instituto Tecnológico Universitario Guatemala-Sur	Acta 6-2024	
7	Diego Plutarco de León Prado	Facultad de Ingeniería / Facultad de Humanidades	Acta 6-2024	Expulsión de la universidad Acta 9-2025 del CSU
8	Adrián Camilo García Flores	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	Acta 6-2024	
9	Andrés Ernesto García Flores	Escuela de Ciencia Política / Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Acta 6-2024	Expulsión de la universidad Acta 9-2025 del CSU
10	José Guillermo Herrera López	Escuela de Ciencias de la Comunicación	Acta 6-2024	Expulsión de la universidad Acta 9-2025 del CSU
11	Neydi Yasmine Juracán Morales	Facultad de Agronomía	Acta 6-2024	
12	Erickson Rafael Letrán Choc	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Acta 6-2024	

		/ Escuela de Ciencias de la Comunicación		
13	Luis Francisco López Azurdia	Facultad de Agronomía / Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	Acta 6-2024	
14	Marvin Eduardo López Barco	Facultad de Agronomía	Acta 6-2024	
15	Luis Gerardo López Morales	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia / Facultad de Ciencias Económicas	Acta 6-2024	
16	Isabella María Monterroso Maselli	Facultad de Arquitectura	Acta 6-2024	
17	Cristopher Alexis Genaro Morales Estrada	Facultad de Agronomía	Acta 6-2024	
18	Ricardo Javier Muñoz Letona	Facultad de Ingeniería	Acta 6-2024	
19	Engelberth Gamaliel Blanco Telles	Escuela de Ciencias de la Comunicación / Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Acta 6-2024	
20	Evelyn Mayté Recinos Donis	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	Acta 6-2024	Expulsión de la universidad Acta 9-2025 del CSU
21	Pedro Emmanuel Ros Domingo	Facultad de Agronomía	Acta 6-2024	
22	Sharon Pamela Samayoa Rodríguez	Facultad de Humanidades	Acta 6-2024	
23	Yonshual Nehemías Xinico Ajú	Escuela de Ciencia Política / Facultad de Agronomía	Acta 6-2024	Expulsión de la universidad Acta 9-2025 del CSU
24	Kaslem Josué Perencén Jerónimo	Facultad de Ingeniería	Acta 6-2024	
25	Edgar Eduardo Parada Villalta	Facultad de Agronomía / Escuela de Ciencia Política	Acta 6-2024	
26	Lizette Estefanía Pérez Álvarez	Facultad de Agronomía	Acta 6-2024	
27	Fernando Alejandro Dioniso Diéguez Valdez	Escuela de Historia	Acta 6-2024	

28	Sahara Yarith Méndez Anckerman	Facultad de Agronomía	Acta 6-2024	Expulsión de la universidad Acta 9-2025 del CSU
29	Fernanda Marisol Flores Castellanos	Facultad de Humanidades / Escuela Superior de Arte	Acta 6-2024	
30	Naomi del Carmen Valdés Fuentes	Escuela de Historia / Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Acta 6-2024	
31	Carmen Aracely García Pirique	Facultad de Agronomía	Acta 6-2024	
32	Gustavo Adolfo Tax Vásquez	Facultad de Agronomía	Acta 6-2024	Expulsión de la universidad Acta 9-2025 del CSU
33	Ana Sofia Cardona Reyes	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Acta 6-2024	
34	Fernando Rafael Diéguez	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Acta 6-2024	
35	Marcela Lyzeth Ávila Sincuir	Facultad de Ingeniería	Acta 6-2024	
36	Andrea Nicole Prera de León	Facultad de Ciencias Médicas	Acta 6-2024	
37	Pablo Roulet Pellecer	Escuela de Ciencia Política / Facultad de Ciencias Económicas	Acta 6-2024	
38	Javier Alfonso de León Gómez	Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas / Facultad de Ingeniería	Acta 6-2024	
39	Heizel Elissa Magdalena Morales Camey	Escuela Superior de Arte	Acta 14-2024	Expulsión de la universidad Acta 9-2025 del CSU
40	Sergio Yoel Morataya de León	Escuela de Ciencia Política	Acta 14-2024	Expulsión de la universidad Acta 9-2025 del CSU
Procedimientos disciplinarios en unidades académicas				
41	Rolando Estuardo Tecú López	Facultad de Ingeniería	Acta 2-2023 de junta Directiva	Suspensión temporal

			de la Facultad de Ingeniería	Acta 13-2023 de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería
42	Gerardo Iván Porres Bonilla	Escuela de Ciencias de la Comunicación	Acta 14-2024 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación	
43	José Guillermo Herrera López	Escuela de Ciencias de la Comunicación	Acta 14-2024 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación	
44	Fernando Antonio Villagrés García	Escuela de Ciencias de la Comunicación	Acta 14-2024 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación	
45	Elliot Joshua Sagui Armira	Escuela de Ciencias de la Comunicación	Acta 14-2024 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación	

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS CONTRA PERSONAL ACADÉMICO

USAC 2022-2025

No.	Nombre	Unidad académica	Cargo	Instauración de procedimiento disciplinario
Procedimientos disciplinarios en el CSU				
1	Julio Antonio Arreaga Solares	Facultad de Ingeniería	Profesor Titular VI	Acta 6-2024
2	Marco Vinicio de la Rosa Montepeque	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Profesor Titular V	Acta 6-2024
3	Hada Marieta Alvarado Beteta	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	Profesor Titular XII	Acta 6-2024
4	Nadyezhda Van Tuylen Domínguez	Escuela de Ciencias Psicológicas	Profesor Titular V	Acta 6-2024
5	Mirna Lisette Ayala Lemus	Facultad de Agronomía	Profesor Titular VII	Acta 6-2024
6	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Profesor Titular XII	Acta 6-2024
7	Juan Alberto Herrera Ardón	Facultad de Agronomía	Profesor Titular VI	Acta 6-2024
8	Lucia Eleonora Terron Gómez	Facultad de Ciencias Médicas	Profesor Titular VI	Acta 6-2024
9	Sara Emiliana Méndez Turcios de Fernández	Centro Universitario del Norte	Profesor interino	Acta 6-2024
10	Jorge Rodolfo Pérez Folgar	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	Profesor Titular XII	Acta 6-2024
11	Gerardo Leonel Arroyo Catalán	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	Profesor Titular XII	Acta 6-2024
12	Eduardo Antonio Velásquez Carrera	Centro de Estudios Urbanos y Regionales CEUR	Profesor Titular XI	Acta 6-2024
13	Augusto Jordán Rodas Andrade	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Profesor Titular I	Acta 6-2024
14	Rodolfo Chang Shum	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Decano	Acta 6-2024
15	Alfredo Enrique Beber Aceituno	Facultad de Ingeniería	Profesor Titular IX	Acta 6-2024
16	Alfredo Itzep Manuel	Facultad de Agronomía	Profesor Titular VIII	Acta 17-2025

**PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS CONTRA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE
SERVICIOS DE LA USAC 2022-2025**

No.	Nombre	Cargo	Instauración de procedimiento disciplinario
Procedimientos disciplinarios en el CSU			
1	Gerardo Antonio Ordoñez Corado	Misceláneo II	Acta 6-2024
2	Mario Yosimar Hernández Marroquín	Misceláneo I	Acta 6-2024
3	Milton Jair Sarg Gálvez	Auxiliar de Tesorero II Finca Medio Monte	Acta 6-2024
4	Sandra Patricia Marroquín Montoya	Mensajero I	Acta 6-2024
5	Axel de Jesús Cirin Fajardo	Procurador administrativo F.C.	Acta 6-2024
6	Fernando Enrique Cifuentes Castillo	Piloto Automovilista I	Acta 6-2024
7	Martin Jorge Macario	Peón	Acta 6-2024
8	Pedro Fernando Pérez Santos	Peón	Acta 6-2024
9	Amílcar Enrique Bremer Ramírez	Auxiliar de Tesorero I Instituto Tecnológico Guatemala-Sur	Acta 6-2024
10	Miguel Ángel Vásquez Rodríguez	Administrador técnico del Gimnasio Polideportivo z. 12 F.C.	Acta 6-2024
11	Juan José García Marroquín	Agente de vigilancia I	Acta 6-2024
12	Kevin Alexander Junior Carrera Vielman	Técnico en levantado de textos I	Acta 6-2024

**PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS CONTRA PERSONAS SIN RELACIÓN JURÍDICA CON
LA USAC 2022-2025**

No.	Nombre	Cargo	Instauración de procedimiento disciplinario
Procedimientos disciplinarios en el CSU			
1	Mario Fernando Palencia Molina	Estudiante expulsado	Acta 6-2024
2	Cindy Gabriela Dávila Morales	Miembro del partido VOS	Acta 6-2024
3	Helmer Leonel Velásquez Herrera	Abogado	Acta 6-2024
4	Raúl Amílcar Barrera Robles	Diputado del Congreso de la República	Acta 6-2024 y 9-2025
5	Román Wilfredo Castellanos Caal	Diputado del Congreso de la República	Acta 6-2024
6	Aldo Iván Dávila Morales	Exdiputado del Congreso	Acta 6-2024
7	Andrea Marcela Blanco Fuentes	Excandidata a diputada por Semilla	Acta 6-2024
8	Gad Esaú Echeverría García	Profesor interino (diciembre 2023)	Acta 6-2024
9	Luis Enrique Ventura Urbina	Diputado del Congreso de la República	Acta 9-2025
10	David Mauricio Illescas Sandoval	Diputado del Congreso de la República	Acta 9-2025
11	Brenda Marleny Mejía López	Diputada del Congreso de la República	Acta 9-2025
12	José Alberto Chic Cardona	Diputado del Congreso de la República	Acta 9-2025
13	Elena Sofía Motta Kolleff	Diputada del Congreso de la República	Acta 9-2025
14	Samuel Andrés Pérez Álvarez	Diputado del Congreso de la República	Acta 9-2025
15	Manfredo Duvalier Castañón González	Diputado del Congreso de la República	Acta 9-2025

Anexo 3. Personas vinculadas a los procesos penales por la toma de las instalaciones universitarias

PERSONAS VINCULADAS A LOS PROCESOS PENALES POR LA TOMA DEL CAMPUS CENTRAL Y EL PARANINFO

Noviembre 2023 a noviembre 2025

No.	Nombre	Relación con la USAC	Estado	Juzgado a cargo del caso
1	Edmar Eduardo Arriola Toc	Estudiante	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
2	Cristopher Alexis Genaro Morales Estrada	Estudiante	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
3	Pedro Emmanuel Ros Domingo	Estudiante	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
4	Andrea Nicole Prera de León	Estudiante	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
5	Pablo Roulet Pellecer	Estudiante	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
6	Javier Alfonso de León Gómez	Estudiante	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
7	Eduardo Antonio Velásquez Carrera	Personal académico	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
8	Rodolfo Chang Shum	Personal académico	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
9	Alfredo Enrique Beber Aceituno	Personal académico	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente

10	Martin Jorge Macario	Trabajador administrativo o de servicios	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
11	Amílcar Enrique Bremer Ramírez	Trabajador administrativo o de servicios	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
12	Miguel Ángel Vásquez Rodríguez	Trabajador administrativo o de servicios	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
13	Juan José García Marroquín	Trabajador administrativo o de servicios	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
14	Kevin Alexander Junior Carrera Vielman	Trabajador administrativo o de servicios	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
15	Andrea Marcela Blanco Fuentes	Sin relación jurídica con la Universidad	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
16	Gad Esaú Echeverria García	Sin relación jurídica con la Universidad	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
17	Ramón Cadena Rámila	Sin relación jurídica con la Universidad	Ligado a proceso	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
18	Heizel Elissa Magdalena Morales Camey	Estudiante	Sobreseído	Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
19	Sergio Yoel Morataya de León	Estudiante	Sobreseído	Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
20	Engelberth Gamaliel Blanco Telles	Estudiante	Falta de mérito	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
21	Julio Antonio Arreaga Solares	Personal académico	Falta de mérito	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal,

				Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
22	Marco Vinicio de la Rosa Montepeque	Personal académico	Falta de mérito	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
23	Hada Marieta Alvarado Beteta	Personal académico	Falta de mérito	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
24	Cindy Gabriela Dávila Morales	Sin relación jurídica con la Universidad	Falta de mérito	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
25	Helmer Leonel Velásquez Herrera	Sin relación jurídica con la Universidad	Falta de mérito	Juzgado Décimo A de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente
26	Diego Plutarco De León Prado	Estudiante	Orden de aprehensión	
27	Adrián Camilo García Flores	Estudiante	Orden de aprehensión	
28	Augusto Jordán Rodas Andrade	Personal académico	Orden de aprehensión	
29	Sandra Patricia Marroquín Montoya	Trabajador administrativo o de servicios	Orden de aprehensión	
30	Sharon Pamela Samayoa Rodríguez	Estudiante	En investigación	
31	Gustavo Adolfo Tax Vásquez	Estudiante	En investigación	
32	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez	Personal académico	En investigación	
33	Juan Alberto Herrera Ardón	Personal académico	En investigación	
34	Jorge Rodolfo Pérez Folgar	Personal académico	En investigación	
35	Gerardo Leonel Arroyo Catalán	Personal académico	En investigación	
36	Fernando Enrique Cifuentes Castillo	Trabajador administrativo o de servicios	En investigación	
37	Pedro Fernando Pérez Santos	Trabajador administrativo o de servicios	En investigación	
38	Osmín de Jesús Pineda Melgar	Representante profesional CSU	En investigación	

35	Aldo Iván Dávila Morales	Sin relación jurídica con la Universidad	Perdió inmunidad	
44	Adán Pérez y Pérez	Sin relación jurídica con la Universidad	Perdió inmunidad	
31	Raúl Amílcar Barrera Robles	Sin relación jurídica con la Universidad	No procede persecución penal	
33	Román Wilfredo Castellanos Caal	Sin relación jurídica con la Universidad	No procede persecución penal	
42	Carlos Alberto Barreda Taracena	Sin relación jurídica con la Universidad	No procede persecución penal	
43	Samuel Andrés Pérez Álvarez	Sin relación jurídica con la Universidad	No procede persecución penal	
45	Karin Larissa Herrera Aguilar	Sin relación jurídica con la Universidad	No procede persecución penal	
46	César Bernardo Arévalo de León	Sin relación jurídica con la Universidad	No procede persecución penal	